



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERSONAL
SALUD DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES
CARRIÓN III Y EL NIVEL INFRACCIONES
TRIBUTARIAS - TACNA, 2015”**

PRESENTADO POR:

BACH. LANYELI FLORES CHIRE

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

Tacna, octubre 2017

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi fortaleza y por permitirme seguir adelante con mis metas.

A mi madre Mery por ser la mujer a la cual amo. La admiro por ser valiente, maravillosa y permanecer siempre a mi lado.

A mi padre German por su apoyo y sabios consejos para hacer de mí una mejor persona.

A mi hermana Erika, por ser un ejemplo constante de superación.

A mi sobrina Zoé, por ser mi razón y motivo para seguir superándome.

AGRADECIMIENTO

Agradecer al MBA. CPC. Pablo Vásquez Espinoza, asesor del presente trabajo de tesis, quien con su conocimiento, seguimiento y supervisión continúa, ayudó a que culminara de forma satisfactoria.

Agradecer también al CPC Elizabeth Medina Soto, por sus sabios consejos y revisión constante del presente trabajo de tesis.

Un especial agradecimiento a todas aquellas personas que de alguna forma contribuyeron para la realización del presente trabajo, por sus sugerencias, críticas y palabras de aliento, muchas gracias.

ÍNDICE

Índice	ii
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	1
CAPÍTULO I: PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema General	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.4.1 Justificación teórica	5
1.4.2 Justificación práctica	6
1.4.3 Justificación metodológica	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes	7
2.1.1 Antecedentes a nivel internacional	9
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional	9
2.2 Bases teóricas	13
2.2.1 Sistema Nacional de Administración tributaria	13
2.2.1.1 Definición	13
2.2.1.2 Facultades de la SUNAT	13
2.2.2. Obligación tributaria	16
2.2.2.1 Definición	16
2.2.2.2 Obligaciones del deudor tributario	16

2.2.2.3	Nacimiento de la Obligación Tributaria	17
2.2.2.4	Clases de las obligaciones tributarias	18
2.2.3	Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	18
2.2.3.1	Definición	18
2.2.3.2	Características de las Rentas de Cuarta Categoría	20
2.2.3.3	Obligaciones tributarias de los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	20
2.2.4	Impuesto a la Renta Quinta categoría	27
2.2.4.1	Definición	27
2.2.4.2	Características de la Renta de Cuarta Categoría	28
2.2.4.3	Obligaciones tributarias	29
2.2.5	Conocimiento y comprensión	31
2.2.5.1	Conocimiento	31
2.2.5.2	Comprensión	32
2.2.6	Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias	33
2.2.6.1	Conocimiento de las obligaciones tributarias	33
2.2.6.2	Comprensión de las obligaciones tributarias	34
2.2.7	Infracciones Tributarias	35
2.2.7.1	Definición	35
2.2.7.2	Tipos de infracciones	35
2.2.8	El Sistema de Salud del Perú	43
2.2.8.1	Organización del Sistema de Salud	43
2.2.8.2	Descentralización de los servicios de salud	47
2.2.9	Hospital Daniel Alcides Carrión III – ESSALUD Tacna	49
2.2.9.1	Definición	49
2.2.9.2	Visión y Misión	49
2.2.9.3	Principios de la seguridad social	49
2.3	Hipótesis	50
2.3.1	Hipótesis general	50
2.3.2	Hipótesis específicas	51
2.4	Variables de estudio	51

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Ámbito de investigación	52
3.2	Tipo de investigación	52
3.3	Nivel de investigación	52
3.4	Método de investigación	52
3.5	Diseño de investigación	52
3.6	Población y muestra	53
3.6.1	Población	53
3.6.2	Muestra	53
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	53
3.7.1	Técnica	53
3.7.2	Instrumentos de recolección de datos	54
3.8	Procedimiento de Recolección de Datos	54
3.9	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	54
3.9.1	Procesamiento de datos	54
3.9.2	Análisis de datos	54

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1	Presentación de Resultados	55
4.2	Contrastación de la hipótesis	77
4.3	Discusión	83

CONCLUSIONES	86
---------------------	----

RECOMENDACIONES	88
------------------------	----

REFERENCIAS	89
--------------------	----

ANEXOS	91
---------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Descripción	Pág.
Figura 1	Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias	56
Figura 2	Conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	57
Figura 3	Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	58
Figura 4	Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	59
Figura 5	Comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	60
Figura 6	Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	61
Figura 7	Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	62
Figura 8	Nivel de infracciones tributarias	63
Figura 9	Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse en los registros de la administración tributaria	64
Figura 10	Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	65
Figura 11	Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros	66
Figura 12	Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	67
Figura 13	Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria	68
Figura 14	Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias	69
Figura 15	Tabla de contingencia Conocimiento de las obligaciones tributarias Nivel de infracciones tributarias	70
Figura 16	Tabla de contingencia Conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría Nivel de infracciones tributarias	72
Figura 17	Tabla de contingencia Comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría, Nivel de infracciones tributarias	74
Figura 18	Distribución de la muestra de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Descripción	Pág.
Tabla 1	Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias	56
Tabla 2	Conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	57
Tabla 3	Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	58
Tabla 4	Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	59
Tabla 5	Comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	60
Tabla 6	Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	61
Tabla 7	Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría	62
Tabla 8	Nivel de infracciones tributarias	63
Tabla 9	Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse en los registros de la administración tributaria	64
Tabla 10	Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	65
Tabla 11	Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros	66
Tabla 12	Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones	67
Tabla 13	Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria	68
Tabla 14	Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias	69
Tabla 15	Tabla de contingencia Conocimiento de las obligaciones tributarias Nivel de infracciones tributarias	70
Tabla 16	Tabla de contingencia Conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría Nivel de infracciones tributarias	72
Tabla 17	Tabla de contingencia Comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría Nivel de infracciones tributarias	74
Tabla 18	Pruebas de chi-cuadrado	78
Tabla 19	Pruebas de chi-cuadrado	80
Tabla 20	Pruebas de chi-cuadrado	82

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

El tipo de investigación es descriptivo y correlacional. El diseño es no experimental – transeccional. El método de investigación es sintético, descriptivo y correlacional. La muestra estuvo constituida por los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III. El instrumento utilizado fue el cuestionario, el mismo que obtuvo la validez de contenido y la confiabilidad, a través del coeficiente de confiabilidad Alfa Crombach que fue de 0.

Los resultados determinaron que, a un nivel de confianza del 95%, las variables conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, con el nivel de infracciones tributarias, sí están relacionados, tal como se evidencia en los resultados obtenido en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c=50.000 > \chi^2_t=5,99$), además, de acuerdo al p valor = 0.000, por lo que se indica que existe una alta relación significativa.

Palabras claves: Conocimiento, comprensión, obligaciones tributarias, personal, salud.

ABSTRACT

The purpose of this research was to determine if the knowledge and understanding of the tax obligations of the fourth and fifth category income of the Hospital staff Daniel Alcides Carrión III, is related to the level tax infractions - Tacna, 2015.

The type of research is descriptive and correlational. The design is non-experimental - transectional. The research method is synthetic, descriptive and correlational. The sample was constituted by the workers of the health sector, Hospital Daniel Alcides Carrión III. The instrument used was the questionnaire.

The results determined that, at a 95% confidence level, the variables knowledge and understanding of the tax obligations of the fourth and fifth income category of the staff Daniel Alcides Hospital Health Management Daniel Alcides Carrión III Hospital with the level of (See Table 2). In addition, according to the results obtained in the Pearson Chi-square statistical test ($\chi^2_c = 50,000$ $\chi^2_t = 5.99$), according to p value = 0.000, Which indicates that there is a high significant relationship.

Key words: Knowledge, understanding, tax obligations, personnel, health.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Actualmente, surge la preocupación por parte de la Administración Tributaria por promover el cumplimiento efectivo de las Obligaciones Tributarias, en cuanto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, de los profesionales independientes sobre todo del Sector Salud; sin embargo, sucede que tales profesionales no conocen y comprende en forma suficiente las indicadas obligaciones tributarias. Por ejemplo, en cuanto a los formales, como los procedimientos para tramitar su RUC., emitir correctamente los recibos por honorarios electrónicos/físicos, así como el llenado de ingresos mensuales en los libros físicos/electrónicos. Asimismo, en cuanto a las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta categoría, verificar si conocen y comprenden con respecto a la autorización para tramitar la suspensión de retenciones, cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT, conocer y comprender cómo debería efectuar su declaración mensual y como realizar de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT; si se encuentra obligado.

Por lo antes referido, se considera los siguientes Capítulos:

Capítulo I considera el Problema, que incluye el planteamiento del problema, objetivo: general y específicos y la justificación de la investigación.

Capítulo II considera el marco teórico, que considera los antecedentes, bases teóricas, hipótesis general y específica.

Capítulo III Con respecto a la metodología de la investigación, se considera el ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población, muestra y muestreo. La técnica e instrumentos de recolección de datos y procedimiento de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento.

Capítulo IV considera la presentación de resultados, análisis de tablas y figuras, la contratación de la hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

En Perú, resulta indispensable elevar la recaudación fiscal, por lo que la administración tributaria está pendiente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales y sustanciales de los trabajadores de los diferentes sectores, pero existe la enorme preocupación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del personal del Sector Salud.

Al respecto, en cuanto a las obligaciones del Deudor Tributario, Ellos se encuentran obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial; deberán: Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria.

En Tacna, el personal del Hospital Daniel Alcides Carrión III, ha cometido infracciones tributarias relacionada con la obligación de llevar libros, como por ejemplo el referido personal no llevaba libros físicos de ingresos y gastos, así como la generación de libro electrónico, debido a que no tenían suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias, tanto formales y sustanciales, relacionados a la Renta de Cuarta Categoría, así como la Renta de Quinta Categoría.

En cuanto a las obligaciones tributarias de rentas de cuarta categoría, se considera la emisión de Comprobantes de Pago, por la Prestación de servicios, se emitirán los denominados Recibos por Honorarios, emitidos de manera física, como electrónicamente.

Asimismo, los contribuyentes de la referida renta están obligados a ejecutar los Pagos a cuenta, al respecto de acuerdo al Artículo 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (sexto párrafo), *“La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor recaudación del impuesto (a la Renta), incluyendo los pagos a cuenta”*.

Con respecto a las retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría, así mismo deberán llevar los libros de contabilidad físicos, el cual es obligatorio legalizarlo por un Notario o Juez de Paz letrado antes de ser usado, y en caso de ser Emisores Electrónicos llevar el Libro de Ingresos y Gastos electrónicos.

Por lo antes referido, cabe preguntar:

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema Principal

¿De qué manera el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿Cómo el conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?

- b) ¿Cómo la comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel

Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar si el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

1.3.2 Objetivos Especificos

- a) Analizar si el conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.
- c) Verificar si la comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.

b)

1.4 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación se justifica debido a los siguientes criterios:

1.4.1 Justificación teórica

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos sobre el conocimiento de las obligaciones tributarias y su nivel de comprensión referente a las obligaciones de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III,

encontrar explicaciones que se relacionan con el nivel de infracciones tributarias.

1.4.2 Justificación práctica

De acuerdo a los objetivos de la investigación, su resultado permite encontrar soluciones concretas a los problemas del conocimiento y comprensión sobre las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría del personal, que incide en el nivel infracciones fiscales. Con tales resultados se tendrá también la posibilidad de brindar recomendaciones que coadyuven al fortalecimiento de la cultura tributaria.

1.4.3 Justificación metodológica

Para lograr los objetivos del estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como el instrumento (cuestionario) para medir el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, y el nivel de infracciones tributarias, desarrollado por el investigador. Así, los resultados de la investigación se apoyan en técnicas de investigación válidas en el medio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes a nivel internacional

Limaico, (2003). “Obligaciones tributarias y su aplicación al sistema contable, Escuela Politécnica del Ejército Sede Latacunga” – Ecuador (Tesis de grado). El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Los ciudadanos no cuentan con conocimientos sobre sus compromisos fiscales exigen una información por parte de los ciudadanos de cuáles son sus obligaciones que tienen con la administración tributaria y como hacerlas una vez que han obtenido su RUC. Todas las personas naturales y sociedades de Perú y de otros países que inicien o realicen actividades económicas, en forma permanente u ocasional, deben obtener el RUC.
- “El Registro Único de Contribuyentes es la partida de nacimiento de su actividad económica, identifica a los Contribuyentes y brinda datos de la Administración Tributaria.”
- Es obligación de los Contribuyentes cumplir con las Obligaciones Tributarias para evitar sanciones en un futuro. Los Contribuyentes serán los únicos responsables de la información brindada, el Servicio de Rentas Internas está facultado para la definición de fiscal en el momento que creyere conveniente.
- Los fundamentos tributarios que regulan todo lo referente al aspecto tributario es modificada en forma constante, por lo que es obligación estar al tanto de los cambios producidos.

Tejeda (2005) desarrolló el trabajo de investigación denominado: “Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco”, de la Universidad San Carlos de Guatemala (Tesis de grado), concluye que las obligaciones fiscales materiales son aquellas que incluye el presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica, en un definido lugar y tiempo y con respecto de una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria, hecho imponible. Además, son normas que establecen tácita o expresamente quien es el pretensor, sujeto activo, y quien o quienes pueden llegar a ser los obligados al pago, sujetos pasivos.

Asimismo, las obligaciones ante la administración tributaria es la agrupación de fundamentos jurídicos tributarios para verificar si pertenece que determinada persona pague determinado tributo, y, en su caso, cuál será el monto, que por tal concepto el Estado deba percibir. Las obligaciones tributarias materiales son las que están conformadas principalmente por dos factores que son: 1. La determinación del impuesto, y, 2. El pago del impuesto. Su acaecimiento depende de el encuadramiento positivo de la actividad que realiza el sujeto pasivo dentro de lo que las diferentes normas fiscales, norman como “el hecho generador” de la relación jurídico tributaria.

Naranjo (2014) desarrolló el trabajo de investigación denominado “Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.” (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Una de las causas para que exista de una excesiva carga tributaria se deriva cómo consecuencia de un conocimiento empírico de la normativa, agudizado por una necesidad de cumplir con las obligaciones en los tiempos requeridos, para no ocasionar sanciones que afectaría en un incremento de la carga tributaria.

- El desconocimiento de la normativa hace que la carga fiscal, se defina que no es correcto, o no consideran otros mecanismos más adecuados, ya que existen en los fundamentos jurídicos tributarios, formas que facilitan un óptimo control y hasta una reducción de dicha carga tributaria.
- Los indicadores financieros son utilizados para cubrir los requerimientos de información de los entes de control, mas no como un componente de análisis que facilitan ponderar el riesgo del impacto en el equilibrio financiero del ente.
- De no contar con un correcto conocimiento de la normativa tributaria, no se podrán definir adecuadamente las obligaciones que esta acarrea, por consecuencia el pago de las mismas podría desfinanciar las operaciones normales del ente. Ya que se destinarán inesperadamente recursos financieros para sufragar las referidas obligaciones.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

Burga, (2015) desarrolló el estudio “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014” (Tesis de grado). Universidad San Martín de Porres. Lima. Teniendo en cuenta los problemas planteados y los resultados obtenidos se llegó a las siguientes conclusiones:

- La insuficiente atención correcta de la conciencia tributaria en nuestro país, imposibilita cumplir con la programación de las obligaciones fiscales en los entes comerciales.
- La falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

- Los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

Cárdenas, (2012) desarrolló el estudio “La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito” (Tesis de maestría) Universidad politécnica salesiana. El autor concluye en lo siguiente:

- La cultura tributaria no se consigue de un día para el otro, para ello es vital un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la relevancia y necesidad que pueden tener los impuestos para que facilitan cubrir las necesidades colectivas.
- La realidad demuestra que el desconocimiento o en su defecto la deficiente aplicación y desconocimiento de los fundamentos tributarios, eso sumado a la insuficiente difusión o del descuido de los contribuyentes, hace que la ciudadanía desconoce sus obligaciones y responsabilidades.
- Para crear una cultura tributaria se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y de esta forma se disminuye las brechas fiscales.
- Es relevante recordar a los contribuyentes que evitar o evadir el pago de los tributos, multas e intereses la Administración Tributaria si lo exige puede ejecutar un examen de las declaraciones y está en la facultad de hacer una reliquidación de sus pagos y tendrá que cancelar el impuesto con los intereses y multas pertenecientes hasta la fecha que cumpla con el pago.
- Existe un alto porcentaje de encuestados que manifiesta que los impuestos sirven para el beneficio del país, y el actual presidente ha ejecutado diferentes inversiones de carácter social en beneficio de

todos los ciudadanos, por lo tanto se deben tomar las acciones para que los contribuyentes tomen conciencia y cumplan con sus obligaciones fiscales.

- Las personas encuestadas en la ciudad de Quito, alegan el desconocimiento, descuido, falta de tiempo como causas para el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, como es la de obtener el RUC y emitir un comprobante de venta por las transacciones efectuadas; por lo tanto, están ejecutando actividades económicas en forma ilegal y están evadiendo impuestos.
- Las personas encuestadas se informan sobre temas tributarios a través de la prensa, televisión, radio, lo que estaría promoviendo la cultura tributaria y al estar informados y conscientes de sus derechos y de sus obligaciones, serán contribuyentes honestos.

Rengifo (2014) desarrolló el estudio “Incidencias de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las MYPES del sector calzado APIAT – año 2013” (Tesis de grado) Universidad Privada Antenor Orrego Trujillo, el autor concluye en lo siguiente:

- Las MYPES del sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, constantemente incurren en infracciones tributarias contenidas en el artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por desconocimiento de temas vinculados con infracciones y sanciones contenido Texto Único Ordenado del Código Tributario y los tributos que gravan sus actividades.
- Las Infracciones Tributarias contenidas en el Artículo 174° numeral 1 “No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago”, numeral 2 “Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago” y numeral 15 “No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago” del Texto Único Ordenado del Código Tributario, afectan negativamente la situación económica y financiera de las MYPES del

sector calzado de APIAT en la ciudad de Trujillo, puesto que los cierres generan la disminución de las utilidades en la situación económica y las multas generan la disminución de la liquidez de la empresa en la situación financiera.

Orue, (2016) elaboró el estudio “La Auditoría Tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable SEA & PALOMINO (Tesis de grado) Universidad Autónoma de Lima Perú”, El autor concluyen en lo siguiente:

- Como primera conclusión, según los resultados obtenidos mediante la encuesta, se puede apreciar que la auditoría tributaria tiene una incidencia positiva en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino.
- La mayoría de los clientes se sienten identificados con el estudio contable Sea & Palomino ya que nuestro objetivo es determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria para poder obtener así una rentabilidad factible.
- La dimensión que más preocupa a la entidad es el de requerimiento, ya que el cliente del estudio contable Sea & Palomino se ven afectados directamente por las notificaciones realizadas por la SUNAT, en la cual la principal preocupación es la determinación del auditor.
- Con la aplicación del chi cuadrado, la hipótesis nula se rechaza, por ende, la influencia de la auditoría tributaria ayudaría a perfeccionar la asesoría que se le da a la cartera de clientes del estudio contable Sea & Palomino.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Sistema Nacional de Administración tributaria (SUNAT)

2.2.1.1 Definición

Es la agrupación de procesos, técnicas, procedimientos, fundamentados en normas tributarias que se encuentran en el Código Tributaria, y dirigido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

La SUNAT se encuentra autorizada para instalar sus dependencias en cualquier parte del territorio del Perú. Por ello, se encuentra dependencias de SUNAT en casi todas las capitales de departamentos, ciudades de importancia comercial y en las fronteras, puertos, aeropuertos, etc. (Bravo, 2010).

2.2.1.2 Facultades de la SUNAT

La SUNAT es el organismo del Estado que administra la recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero; por lo que ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede desplegar funciones de definición de la deuda tributaria, recaudación y fiscalización que conforme a la Ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades indicadas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también tiene la facultad de asignar sanciones. (Effio, 2011).

A. Facultad de recaudación

De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, constituye función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, puede contratar en forma directa los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir la cancelación de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

B. Facultad de determinación

De acuerdo a los artículos 59° y 60° del Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario citado en el Diario Oficial El Peruano (2013, p. 497760), por el acto de la determinación de la obligación fiscal:

- El deudor tributario comprueba la realización del hecho generador de la obligación tributaria, indica que la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria comprueba la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia: por acto o declaración del deudor tributario, por la Administración Tributaria, por propia iniciativa o denuncia de terceros. Por tanto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la ejecución de un hecho generador de obligaciones fiscales.

C. Facultad de fiscalización

Según el art. 62 del Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario citado en el Diario Oficial El Peruano (2013, p. 497760), la facultad de fiscalización considera lo siguiente:

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se despliega en forma discrecional, de acuerdo a lo planteado en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

D. Facultad sancionadora

De acuerdo al artículo 82° del Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario citado en el Diario Oficial El Peruano (2013, p. 497760), la facultad de fiscalización considera lo siguiente:

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de definir y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

Considerando la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar en forma gradual las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, a través de la Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada de determinar, a través de la Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que pertenecen, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

2.2.2. Obligación tributaria

2.2.2.1 Definición

De acuerdo a Carrasco (2010) la obligación tributaria es la relación jurídica del cual el sujeto deudor debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas definidas por ley. Asimismo, de acuerdo a Aguilar, (2014) la obligación tributaria es de derecho público, es la relación que se da entre el acreedor y el deudor tributario, implantado por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Cabe indicar que la obligación tributaria es de derecho público porque interviene el Estado estableciendo y regulando obligaciones y derechos a través de normas, que tiene por fin el cumplimiento en el pago de impuestos, siendo exigible coactivamente.

2.2.2.2 Obligaciones del deudor tributario

a) Obligaciones del Deudor Tributario

De acuerdo al el Art. 11°, del Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario citado en el Diario Oficial El Peruano (2013, p. 497750), los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y definición que ejecute la administración Tributaria y en especial; deberán:

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y definición que ejecute la Administración Tributaria, entre las fundamentales obligaciones, se considera lo siguiente:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos

en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes.

- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales, de acuerdo a normas tributarias establecidas y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos adicionales a estos. Asimismo, deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT; o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las tareas u operaciones que se relacionan con la tributación, según lo implantado en las normas fiscales. .

De acuerdo a Huamaní (2014), la obligación tributaria, es la relación jurídica tributaria que se da entre el acreedor y el deudor tributario, implantado por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.2.3 Nacimiento de la Obligación Tributaria

De acuerdo a las normas tributarias nace la obligación fiscal cuando se ejecuta el hecho previsto en la ley, como generador de la referida obligación. En la actualidad existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones secundarias, también llamadas formales, de gran relevancia (Aznarán y Sánchez, 2011).

2.2.2.4 Clases de las obligaciones tributarias

De acuerdo a Aznarán y Sánchez, (2011), considera lo siguiente:

a) Obligaciones Formales

La obligación formal hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial.

Son obligaciones secundarias que giran en torno a la obligación principal y que es producto de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento, de acuerdo a normas a fundamentos jurídicos tributarios.

b) Obligación Sustancial

La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. También llamada obligación principal la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, y vista desde doble perspectiva puede ser manifestada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar una suma de dinero conforma una tarea propia del contribuyente; sin embargo, el percibir el valor monetario que esta pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

2.2.3 Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

2.2.3.1 Definición

Las rentas de cuarta son:

Según el Art. 33 del Decreto Supremo que aprueba el TUO del Código Tributario manifiesta que son Rentas de Cuarta Categoría (Trabajadores Independientes) las obtenidas por:

a) Todos los trabajadores y no trabajadores que desarrollan individualmente cualquier profesión, oficio, arte o ciencia, (El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades y que son capaces de generar ingresos como efecto de la prestación de sus servicios, no consideradas manifiestamente en la tercera categoría. Como ejemplo a la profesión: contadores, abogados, médicos. con respecto a los oficios: gasfitero, carpintero, ciencia: mecatrónica. arte: pintor, escultor. Excepto: comisionistas.

De acuerdo al Art. 33 del Decreto Supremo que aprueba del TUO inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta).

Trabajadores que desempeñen tareas en forma con sus colegas en estudios u oficinas (independientes) dentro de las mismas instalaciones, y otras rentas de tercera categoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Otros ingresos calificados como rentas de cuarta categoría

También se consideran en este tipo de rentas, las retribuciones que perciben los directores de empresas, síndicos o liquidadores, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, y las dietas de los regidores de municipalidades y consejeros de gobiernos regionales.

Según el artículo 33 del Decreto Supremo inciso b) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, considera que los ingresos que se perciban a través de los Contratos Administrativos de Servicios-CAS en el Sector Público.

El Sistema Tributario reconoce al Impuesto a la Renta como aquel que grava toda actividad económica o de servicios desarrollada por personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que generan ingresos y que

debe ser declarado y pagado por estas personas a quienes se les denomina contribuyentes del impuesto.

Los contribuyentes no domiciliados pagan su impuesto, por la totalidad de sus rentas de fuente peruana. (Effio, 2011).

2.2.3.2 Características de las Rentas de Cuarta Categoría:

Según Carrasco (2013), las características de las rentas de cuarta categoría, son:

- No existe relación de dependencia o subordinación: Sin horarios, sin amonestaciones similares a las de un contrato laboral, etc.
- Se pacta un contrato de naturaleza civil y no laboral: Contrato de Locación de Servicios.
- El prestador del servicio utiliza sus propias herramientas, materiales y conocimientos.
- El prestador se puede valer de personal auxiliar, entre otras. (Carrasco, 2013).

RTF N° 09236-2-2007

Las rentas generadas por el recurrente califican como Rentas de Cuarta Categoría aun cuando, para la prestación de tales servicios, se haya requerido del apoyo de auxiliares y sustitutos.

2.2.3.3 Obligaciones tributarias de los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

a) Emisión de Comprobantes de Pago

Por la prestación de servicios calificados como generadores de rentas de cuarta categoría se emitirán los denominados recibos por honorarios, excepto:

- Por los ingresos que tienen por ejercer funciones de directores de empresas, albaceas, gestores de negocios, síndicos, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares.
- Base legal: Numeral 2 del art. 4° e inciso 1.5 del numeral 1 del art. 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago (R.S. 007-99/SUNAT).
- Por los ingresos percibidos por trabajadores independientes a los que se hace referencia en los incisos e) y f) del artículo 34° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (Rentas de cuarta – quinta).

Base Legal: Último párrafo del inciso j) del art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría
Pagos a cuenta.

“Las personas naturales que obtengan rentas de cuarta categoría, abonarán con carácter de pago a cuenta por dichas rentas, cuotas mensuales que determinarán aplicando la tasa del 08% (ocho por ciento) sobre la renta bruta mensual.”

Base Legal: Artículo 86° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para efectuar los pagos a cuenta deberá utilizar el PDT 616, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.

b) Pagos a cuenta

“La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor recaudación del impuesto (a la Renta), incluyendo los pagos a cuenta”. Base Legal: Art. 79° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (sexto párrafo).

c) Retenciones y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de cuarta categoría

- Retenciones

“Tratándose de rentas de cuarta categoría, las personas, empresas y entidades a que se refiere el inciso b) del artículo 71° de la LIR (Las personas obligadas a llevar contabilidad de acuerdo al primer y segundo párrafos del art. 65 de esta ley), deberán retener con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta el 8% de las Rentas brutas que abonen o acrediten”. Base Legal: Art. 86° TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (segundo párrafo); “Sin embargo, mediante decreto supremo se podrá establecer supuestos en los que no procederán las retenciones del impuesto o en los que se suspenderán las retenciones dispuestas por la LIR”: (Art. 71 TUO de la Ley del Impuesto a la Renta), Excepciones a retener el impuesto a la Renta de Cuarta Categoría y de la Suspensión de los Pagos a Cuenta.

No se retendrá el Impuesto cuando:

- Los recibos por honorarios pagados o acreditados sean por un importe igual o menor a S/. 1 500,00.
- Cuando el prestador del servicio haya sido autorizado por la SUNAT a suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta.

Base Legal: Art. 2 del D.S. N° 215-2006-EF

Podrá solicitar la suspensión teniendo en cuenta lo siguiente:

Literal a) y literal b) del inciso 5.1. Del art. 5 del DS 215-2006-EF

- Información que debe contener la Constancia de Autorización de esta suspensión

Según la Resolución de Superintendencia N° 002-2015/SUNAT, refiere que la constancia debe consignar la siguiente información:

- Número de orden de la operación mediante la cual se emite dicha constancia (solo para aquellas otorgadas a través de SUNAT Virtual).
 - Resultado de la solicitud.
 - Identificación del contribuyente.
 - Fecha de presentación de la solicitud.
 - Ejercicio por el cual se solicita la suspensión.
 - Plazo de vigencia (solo para aquellas otorgadas en las dependencias o centros de servicios al contribuyente).
- Respecto de los contribuyentes**
- Los sujetos pasivos están obligados a entregar al agente de retención una impresión de la “Constancia de Autorización” vigente o una fotocopia.
 - Tratándose de las constancias de autorización otorgadas en las dependencias o en los centros de servicios al contribuyente, el sujeto pasivo deberá exhibir al agente de retención el original de la “Constancia de Autorización” vigente y entregar una fotocopia.
 - Deberá reiniciar los pagos a cuenta y retenciones cuando defina, por alguna variación en sus ingresos que va obteniendo durante el año, que los pagos a cuenta o retenciones que le han efectuado no llegarán a cubrir el IR por sus rentas de cuarta categoría o de cuarta y quinta categoría del ejercicio.
- De los agentes de retención**
- Las personas, empresas o entidades obligadas a llevar contabilidad completa o registro de ingresos y gastos, que paguen o acrediten honorarios u otras remuneraciones que conforman rentas de cuarta categoría, están obligados a ejecutar las retenciones del tributo (Impuesto a la Renta) perteneciente a las indicadas rentas, salvo en los siguientes supuestos:

- Que el monto del recibo por honorarios pagado no supere los S/.1 500,00 si obtiene renta de cuarta categoría.
 - Que el perceptor de las rentas cumpla con la exhibición y/o entrega, según corresponda, de la “Constancia de Autorización de suspensión” vigente.
- Base legal relativa a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta**
- Decreto Supremo N° 215-2006-EF - publicado el 29 de diciembre de 2006.
 - Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT - publicada el 15 de enero de 2007.
 - Resolución de Superintendencia N° 007-2008/SUNAT - publicada el 12 de enero de 2008.
 - Resolución de Superintendencia N° 305-2012/SUNAT – publicada el 28 de diciembre de 2012. Dictan normas relativas a la excepción de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría correspondientes al ejercicio 2015.

d) Libros de contabilidad

- Libros físicos

Si perciben rentas de cuarta categoría están obligados a llevar un libro de Ingresos y Gastos de forma física o electrónica. En el caso del Libro físico el llevado se ejecutará, conforme al formato e información mínima aprobado por la RS N° 234-2006/SUNAT.

Los trabajadores independientes (trabajadores, artistas, científicos, entre otros) que realizan actividades comprendidas en la Cuarta Categoría sólo deben llevar un Libro de Ingresos y Gastos. Es obligatorio legalizar dicho libro por un Notario o Juez de Paz Letrado antes de ser usado.

- **Contenido y legalización del libro de ingresos y gastos**

En la primera hoja del libro de ingresos, el Notario o Juez de Paz Letrado deberá dejar constancia de la siguiente información:

- a) Número de legalización asignado por el notario o juez, según sea el Caso.
- b) Nombres y apellidos del contribuyente.
- c) Número de Registro Único del Contribuyente – RUC.
- d) Denominación del libro o registro.
- e) Número de folios de que consta.
- f) Fecha y lugar en que se otorga y
- g) Sello y firma del notario o juez, según sea el caso.

En este libro está obligado a indicar la fecha en que se ha emitido el recibo por honorarios (momento en el cual se percibe la cancelación de los servicios prestados), número del mismo, el motivo del servicio prestado, así como el monto total, indicando además si ha existido o no retenciones y/o pagos directos.

El Libro de Ingresos y Gastos no deberá tener un atraso superior a los diez (10) días hábiles contados desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emitió el respectivo recibo por honorarios.

- **Libros electrónicos**

Según la Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT, refiere que, de llevarlo de forma electrónica, los libros que se tenga se ejecutará mediante la SUNAT Operaciones en Línea, ingresando con su Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT.

El libro de Ingresos y Gastos electrónico, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de cobro, ingreso o puesta a disposición de la renta de cuarta categoría del Impuesto a la Renta.
- b) Fecha de emisión del recibo por honorarios electrónicos o del recibo por honorario emitido en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada que sustente el servicio prestado.
- c) Inciso aplicable de artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- d) Serie y número del recibo por honorario electrónico o del recibo por honorario emitido en formato impreso.
- e) Tipo de documento de identificación del usuario del servicio, de corresponder.
- f) RUC, o número del documento de identidad del usuario del servicio, de corresponder.
- g) Apellidos y nombres, denominación o razón social del usuario del servicio.
- h) Importe de la renta bruta.
- i) Importe del Impuesto a la Renta retenido, de ser el caso.
- j) Importe cobrado, ingresado, o puesto a disposición.
- k) Fecha de emisión de la nota de crédito electrónica, o de la nota de crédito emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada, de corresponder.
- l) Serie y número de la nota de crédito electrónica, o de la nota de crédito emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada, de corresponder.
- m) Monto ajustado de los honorarios y del Impuesto a la Renta retenido, de corresponder.

La información antes indicada deberá contener anticipadamente en el Sistema con la emisión del recibo por honorario electrónico y/o nota de crédito electrónica, así como con el ingreso de la información a que se refieren los artículos 13 y 14 en el Sistema.

La referida información será enfocada en forma automática y cronológicamente, desde el primer día calendario del mes en que se realiza la afiliación, por el Sistema en el momento en que se seleccione la opción correspondiente al Libro de Ingresos y Gastos Electrónico.

La obligación de llevar el Libro de ingresos y gastos a que se refiere el último párrafo del art. 65 de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende cumplida con la Generación del Libro de Ingresos y Gastos Electrónico, que se produce cuando el emisor electrónico procede a la descarga del mismo, usando la opción correspondiente del Sistema, por primera vez.

La descarga del Libro, deberá ser efectuada hasta el décimo día hábil del mes siguiente a la emisión del primer recibo por honorario electrónico o al registro en el sistema del primer recibo por honorarios emitido en formato impreso, o la primera percepción o puesta a disposición de la renta de cuarta categoría del Impuesto a la Renta que se produzca con posterioridad a la afiliación al Sistema.

El emisor electrónico deberá conservar, en formato digital el Libro de Ingresos y Gastos Electrónico generado a través del Sistema actualizado.

En caso brinde servicios a entidades del Estado o entidades y/o empresas que sean considerados agentes de retención, es obligatorio emitir en estos casos, recibos por honorarios electrónicos.

2.2.4 Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

2.2.4.1 Definición

Según el art. 34 del Decreto Legislativo 774 que aprueba la Ley del Impuesto a la Renta son rentas de quinta categoría:

La Rentas de Quinta Categoría son los montos que se perciben por concepto de remuneraciones, siendo ésta el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios (retribución a su trabajo), en dinero o en especie, sin interesar la forma o la denominación, siempre que sea de su libre disposición, por el trabajo personal prestado en relación de dependencia, con contrato de trabajo a tiempo determinado o indeterminado que está normado por la legislación laboral, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y en general, toda retribución por servicios personales. (Effio, 2011).

2.2.4.2 Características de la renta de quinta categoría

- El trabajo propio prestado que dependan de organizaciones, considerados los cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- Participaciones de los trabajadores, ya sea que se deriven de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.
- Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.

- Los ingresos procedentes por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.
- Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador. (Effio, 2011).

No se encuentran afectos tus ingresos si son:

- Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.
- Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.
- Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Tus ingresos están exonerados si se trata de:

Remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.

2.2.4.3 Obligaciones tributarias de los contribuyentes afectos al Impuesto a la renta de Quinta categoría.

Si trabajas para dos o más empleadores - bajo relación de dependencia - se generan estas obligaciones:

1. Comunica dicha situación al empleador que te pague la mayor remuneración. Lo harás presentándole por escrito una declaración jurada que incluya información con los datos de los otros empleadores, y el detalle de la remuneración que te paga cada uno de ellos.

Así el empleador que te paga la mayor remuneración acumulará el monto de las remuneraciones pagadas por los otros empleadores, calculará y retendrá mensualmente el impuesto a la renta - quinta categoría - considerando la suma acumulada.

2. Entrega a los demás empleadores una copia del cargo de la declaración jurada que hayas presentado al que paga la mayor remuneración.
3. En el mes que varíe alguna de tus remuneraciones, debes comunicar esa variación al empleador que te paga la mayor remuneración, para que considere el cambio al calcular la retención del impuesto a la renta de ese mes y los siguientes:

Para el empleador que paga la mayor remuneración

- a) Una vez que tu trabajador te presente la declaración jurada arriba indicada, acumularás el total de las remuneraciones pagadas por los dueños del ente, o el que dirige el ente en cada mes, calcularás y retendrás el impuesto a la renta -quinta categoría- considerando la suma acumulada de las remuneraciones.
- b) Considera las comunicaciones sobre variación de remuneraciones que te entregue el trabajador para retener el impuesto a la renta cada mes. (Carrasco, 2013).

Para los empleadores que pagan las remuneraciones menores

- a) Una vez que recibas copia del cargo de la declaración jurada que le haya presentado al que cancela la mayor remuneración dejarás de retener, hasta que cese la situación de tu trabajador de tener más de un empleador.
- b) Entrega a tu trabajador el certificado de remuneraciones y retenciones correspondiente, antes del primero de marzo del año inmediato siguiente a ejercicio anual en que hiciste las retenciones acumuladas. (Carrasco, 2013).

2.2.5 Conocimiento y comprensión

2.2.5.1 Conocimiento

a) Definición

Nonaka y Takeuchi (1995) concibe al conocimiento como un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Esta concepción destaca la naturaleza activa y subjetiva del conocimiento, representada en términos de compromiso y creencias enraizadas en los valores individuales. Por su parte, Venzin et al. (1998) indica que el conocimiento son las representaciones del mundo, y siendo la tarea de los sistemas cognitivos la representación del mundo con la máxima precisión. Los enfoques cognitivos equiparan el conocimiento a la información y los datos.

En la misma línea que Brown y Duguid (1998), Nonaka et al. (2000) conciben al conocimiento como un activo creado y mantenido de forma colectiva mediante la interacción entre personas o entre personas y su entorno, más que creado de forma individual. Por su parte, Tsoukas y Vladimirou (2001), el conocimiento es la capacidad individual para realizar distinciones o juicios en relación a un contexto, teoría o a ambos. La

capacidad para emitir un juicio implica dos cosas: la habilidad de un individuo para realizar distinciones; la situación de un individuo dentro de un dominio de acción generado y sostenido colectivamente. Por otra parte, Polanyi, indica que el conocimiento tiene un carácter personal, Tsoukas y Vladimirou (2001) hace referencia del conocimiento organizacional cuando los individuos son capaces de realizar distinciones sobre el contexto en el que actúan y, además obedecen a un conjunto de generalizaciones en forma de reglas genéricas producidas por la organización.

Por su parte, Davenport y Prusak (1998:5) es un flujo en el que se mezclan la experiencia, valores importantes, información del contexto y ópticas de expertos, que facilitan un marco de análisis para el examen e incorporación de nuevas experiencias e información. Se origina y es aplicado en la mente de los conocedores. En los entes, con frecuencia se encuentra no sólo en los documentos sino también en las rutinas organizativas, procesos, prácticas y normas.

2.2.5.2 Comprensión

La comprensión es un proceso de creación mental por el que, partiendo de ciertos datos aportados por un emisor, el receptor crea una imagen del mensaje que se le quiere transmitir. Para ello es vital dar un significado a los datos que se receptiona. Cuando utilizamos el término "datos" nos estamos refiriendo a cualquier información que pueda ser utilizada para llegar a comprender un mensaje. Los datos pueden ser de diferente tipo: palabras, conceptos, implicaciones, estructuras, pueden ser lingüísticos, formatos, culturales, relaciones, sociales, etc.

El proceso de comprensión es un proceso que exige por parte del receptor tanta o más actividad que el proceso de expresión. Básicamente, es aislar, identificar y unir de forma coherente unos datos externos con los datos de que se dispone. El proceso de comprensión en sí, es el mismo en todos los

casos, aunque variarán los medios y los datos que se tendrá que utilizar para llevarlo a cabo. Un ejemplo nos ayudará a comprender esta idea: cuando un mimo hace una representación son capaces de comprender el mensaje que se quiere transmitir, aunque no utilice palabras, cuando se lee una carta somos capaces de comprenderla, aunque no se vea la manifestación de la cara del remitente, cuando un amigo describe su lugar de vacaciones son capaces de imaginarlo, aunque no se haya visto nunca. Queda claro que, si bien la labor que tiene que realizar para comprender en cada una de las situaciones es la misma, la diferencia se encuentra en los medios y los datos que tendré que manipular para poder llegar a hacerlo.

Es importante resaltar la necesidad que tiene el ser humano de comprender y, por lo tanto, de contar con una hipótesis sobre cualquier acontecimiento. Ante cualquier mensaje o situación si se realiza una interpretación, la más adecuada y acorde posible a los datos disponibles en ese momento. Esto no quiere decir que sea la "correcta", pero si es suficiente para saciar la necesidad de interpretar la realidad que rodea.

2.2.6 Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría

2.2.6.1 Conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría

Hace referencia al conocimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de las rentas de cuarta y quinta categoría. Con respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría, que involucra que los procedimientos para tramitar su RUC, si tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias, si conocen emitir correctamente su recibo por honorarios electrónicos/físicos. Si conoce el proceso del llenado de ingresos mensuales en los libros físicos/electrónicos. Si tiene usted conocimiento qué acciones se debe

tomar, si labora de manera dependiente para dos o más empleadores, conoce usted si se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Renta Anual.

Con respecto al conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, que hace referencia si los contribuyente de rentas de cuarta y quinta categoría, si tiene usted conocimiento si se encuentra autorizado para tramitar la suspensión de retenciones. Si tiene conocimiento referente al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT; conoce usted como debería efectuar su declaración mensual y como realizar el pago de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT, si se encuentra obligado.

2.2.6.2 Comprensión de las obligaciones tributarias de Renta de Cuarta y Quinta Categoría

Hace referencia la comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta cuarta y quinta categoría. Involucra si los contribuyentes comprenden los procedimientos y trámites para la inscripción en el RUC. Si comprende que obligaciones se encuentran afecto por sujeto a la modalidad contrato CAS. Usted comprende y sabe cómo emitir correctamente su recibo por honorarios físicos / electrónicos. Si comprenden usted como debe realizar el llenado de ingresos mensuales en su libro físico y/o generación de su libro electrónico. Usted comprende las acciones que debe de tomar si labora de manera dependiente para dos o más empresas. Sabe usted como presentar su Declaración Jurada Anual de Renta de trabajo.

Hace referencia a la comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría, Si comprende usted como debería de presentar su declaración mensual y pago ante la SUNAT

en caso se encuentra obligado, si comprende usted el tope que establece la SUNAT para la suspensión de retenciones. Cumple usted de manera correcta con registrar sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales.

2.2.7 Infracciones tributarias

2.2.7.1 Definición

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos (Código tributario, art. 164, 2014).

2.2.7.2 Tipos de infracciones

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF, artículo 173, (1999), las Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.

- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la

inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.

- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación de los contribuyentes falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

De acuerdo al artículo 174 del Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF (1999), las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

- Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:
- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

- No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de la emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

De acuerdo al artículo 175° del Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF (1999), las Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

- No llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

- No registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.

- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Llevar en forma atrasada mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.

De acuerdo al artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF (1999), las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

De acuerdo al artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF, (1999), las infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma:

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la administración.
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.

- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.
- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos generadores de obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.
- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.

- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.
- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.
- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32° A de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley

Asimismo, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Código tributario, D.S. 135-99-EF, artículo 178°, (1999), a continuación se presenta Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, relacionadas a rentas de cuarta categoría:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir

circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.

2.2.8 El Sistema de Salud del Perú

2.2.8.1 Organización del Sistema de Salud

El Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud tiene por finalidad coordinar el proceso de aplicación de la política nacional de salud. El sistema de salud del Perú comprende proveedores de servicios públicos y privados, cada uno de los cuales involucra una agrupación de mecanismos de financiamiento y suministro de servicios integrados verticalmente. Para la prestación de servicios de salud, el sector público se

organiza en cinco segmentos, con financiamiento contributivo o de rentas generales.

En primer lugar, el Gobierno ofrece servicios de salud a la población no asegurada a cambio del pago de una cuota de recuperación de montos variables, a través del Seguro Integral de Salud (SIS) que subsidia la provisión de servicios a la población en situación de pobreza.

La prestación de servicios, tanto para el régimen subsidiado de población abierta como para la población afiliada al SIS, se ejecuta a través la red de establecimientos de los Gobiernos regionales y del Ministerio de Salud (MINSA), que están ubicados en las regiones y en la capital de la república (Alcalde-Rabanal et al., 2011). Este subsistema está estructurado en tres niveles: nacional, regional y local. El nivel nacional está conformado por el MINSA, los órganos desconcentrados del MINSA (Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y los Institutos especializados).

El nivel regional está representado por las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), pertenecientes a los gobiernos regionales y, el nivel local, por algunas municipalidades encargadas de la administración y el presupuesto de los establecimientos de salud de sus jurisdicciones (MINSA, 2010).

Los otros cuatro subsistemas que brindan servicios de salud son:

De acuerdo a Wilson et al., 2009; Alcalde-Rabanal et al., 2011, los subsistemas que brindan servicios de salud son:

- i) El Seguro Social de Salud - EsSalud adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que opera con su propia red de hospitales y centros de salud.
- ii) Las Sanidades de las Fuerzas Armadas (Marina, Aviación y Ejército), adscritas al Ministerio de Defensa, que cuenta con sus propias instalaciones.

- iii) La Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP), adscrita al Ministerio del Interior, que también cuenta con sus propias instalaciones; y iv) las instituciones del sector privado: entidades prestadoras de salud (EPS), aseguradoras privadas, clínicas y organizaciones de la sociedad civil (OSC). En consecuencia, el sistema peruano, al igual que otros sistemas de la región, es una relevante fragmentación y segmentación.

Entre otras dificultades y a pesar de algunos intentos por coordinar las compras agrupadas de medicamentos, lo cierto es que los sistemas continúan operando de forma autónoma y sin articulación. Asimismo, existe insuficiente integración horizontal entre los subsistemas, ya sea para la definición de sus obligaciones (conjunto de condiciones o servicios de salud asegurados) o para la producción de servicios. Precisamente, cada sistema opera independientemente, con sus propias reglas y redes de proveedores, y atiende poblaciones diversas (Banco Mundial, 2011).

EsSalud ofrece servicios de salud a la población asalariada y a su familia en sus propias instalaciones, pero desde la promulgación de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, en 1997, el sector privado le ha vendido servicios personales a través de las EPS. Estas últimas tienen como propósito complementar, con servicios de menor complejidad, la prestación de los servicios ofrecidos por EsSalud a aquellos trabajadores que hayan optado por afiliarse voluntariamente a alguna de esas instituciones.

Las EPS brindan servicios de salud en establecimientos privados, propios o de terceros, aunque también tienen convenios con establecimientos públicos (MINSA, 2010). La Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la PNP brindan servicios solo a sus miembros, familiares directos y trabajadores, mediante su propia red de establecimientos. Sin embargo, a pesar de comportarse como seguros de salud, el financiamiento de los

subsistemas proviene tanto del Tesoro público como de los copagos realizados por los familiares de los beneficiarios titulares (MINSA, 2010).

Dentro de las prestaciones del sector privado, se distingue el servicio privado lucrativo y el servicio privado no lucrativo. Forman parte del privado lucrativo las EPS, las aseguradoras privadas, las clínicas privadas especializadas y no especializadas, los centros médicos y policlínicos, los consultorios médicos y odontológicos, los laboratorios, los servicios de diagnóstico por imágenes y los establecimientos de salud de algunas empresas mineras, petroleras y azucareras.

Por otro lado, el sector privado no lucrativo está clásicamente representado por un conjunto variado de asociaciones civiles sin fines de lucro (como la Cruz Roja Peruana, los Bomberos Voluntarios y las Organizaciones de acción social de algunas iglesias, entre otras). La mayor parte de estas entidades presta servicios de primer nivel y frecuentemente recibe recursos financieros de cooperantes externos, donantes internos, del Gobierno y de hogares (Alcalde Rabanal et al., 2011).

La autoridad sanitaria máxima y el ente rector del Sistema Nacional de Salud es el Ministerio de Salud -MINSA. La Ley General de Salud (Ley N° 26842) asigna al MINSA la dirección y gestión de la política nacional de salud, así como la supervisión de su cumplimiento de acuerdo con la política general del Gobierno. También, establece que el Gobierno es garante de proveer los servicios de salud pública a toda la población y que la salud individual es una responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado (Alcalde-Rabanal et al., 2011). Por otra parte, la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA (Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Salud) se constituye como el ente encargado de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud, así como de supervisar a las instituciones prestadoras de servicios

de salud en el ámbito de su competencia. Asimismo, es la institución encargada de registrar, autorizar, regular y supervisar el funcionamiento de las entidades prepagas de salud y de todas las entidades públicas, privadas o mixtas que ofrezcan servicios bajo la modalidad de pago regular o anticipado. Para ejercer sus funciones, la SUNASA cuenta con facultades sancionadoras (Casalí y Pena, 2012).

Por otra parte, EsSalud, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo Directivo. Este consejo está conformado por representantes del Estado, de los trabajadores, de los empleadores y de los pensionados. El Presidente Ejecutivo, elegido por el Poder Ejecutivo, es la máxima autoridad de EsSalud. Si bien estos representantes son elegidos por dos años, con la posibilidad de renovar el cargo por dos años más, se observa una alta inestabilidad en los puestos, lo que realmente dificulta la gestión de EsSalud.

2.2.8.2 Descentralización de los servicios de salud

La política de Salud ha sido básicamente del tipo centralizado hasta principios de la década de 1990. Pero ya en la Constitución de 1993 se establece que si bien es el Estado el que determina la política de salud, este debe diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada con el fin de facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud. Sin embargo, solo bajo el marco de las Leyes N° 27783, de 2002 (Bases de la descentralización), y N° 29124, de 2009, el MINSA ha comenzado a transferir a los gobiernos regionales algunas competencias en salud.

Como antecedente de la descentralización se puede mencionar el proceso de desconcentración en salud iniciado en 1994, a través del Programa de Administración Compartida (PAC), mediante el cual se crean los CLAS (Comité Local de Administración de Salud) para cogestionar los servicios de

salud con participación de la comunidad. Este modelo promueve la formación de una asociación civil sin fines de lucro, orientada a viabilizar con mayor efectividad los recursos comunitarios, el ejercicio de los derechos y la corresponsabilidad, con el fin de contribuir a mejorar el nivel de salud de toda la población. Esta Asociación cuenta con personería jurídica de derecho privado y está integrada por representantes de la comunidad. El modelo CLAS permitió a las comunidades locales obtener el control directo en la contratación y supervisión del personal y de otros recursos. El MINSA, a través de las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud (DIRESA/DISA), fue transfiriendo recursos financieros, materiales y de personal, entre otros, hasta el momento en que estos fueron descentralizados, pasando a los pliegos regionales, como parte del proceso de descentralización del Estado (MINSA, 2008).

Las CLAS se financian con transferencias presupuestarias y pueden administrar libremente todos los recursos generados localmente a partir de los copagos (Banco Mundial, 2011). Las transferencias presupuestarias provienen, desde 2007, de los pliegos de los gobiernos regionales y, con anterioridad, las transferencias provenían del MINSA con cargo al Tesoro público (Ugarte y Arguedas, 2007). Desde la creación del ex PAC hasta la actualidad, existen en el nivel nacional 763 Asociaciones CLAS que administran 2152 centros y/o puestos de salud.

Esta cantidad representa aproximadamente el 33,0% del total de los establecimientos del primer nivel de atención. En su ámbito de operación, atienden a una población aproximada de 8,5 millones de habitantes, perteneciente a los estratos de mayor pobreza, quienes viven en zonas rurales y urbano-marginales. La cogestión CLAS está presente en todas las regiones del país con diversos niveles de desarrollo. En las regiones de Tacna, Arequipa y Moquegua, el 100% de los establecimientos del primer nivel opera bajo la modalidad de cogestión CLAS, mientras que, en las

regiones de Huancavelica, Junín, Pasco, Callao y Lima, las CLAS representan una minoría en relación con la modalidad de gestión no CLAS (Banco Mundial, 2011; MINSA, 2008b).

2.2.9 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN III – ESSALUD – TACNA

2.2.9.1 Definición

El Seguro Social de Salud, EsSalud, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social.

Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

2.2.9.2 Visión y Misión

Visión:

“Ser una institución que lidere el proceso de universalización de la seguridad social, en el marco de la política de inclusión social del Estado”.

Misión:

“Somos una institución de seguridad social de salud que persigue el bienestar de los asegurados y su acceso oportuno a prestaciones de salud, económicas y sociales, integrales y de calidad, mediante una gestión transparente y eficiente”.

2.2.9.3 Principios de la seguridad social:

Solidaridad

Cada cual debe aportar al sistema según su capacidad y recibir según su necesidad.

Universalidad

Todas las personas deben participar de los beneficios de la seguridad social, sin distinción ni limitación alguna.

Igualdad

La seguridad social ampara igualitariamente a todas las personas. Se prohíbe toda forma de discriminación.

Unidad

Todas las prestaciones deben ser suministradas por una sola entidad o por un sistema de entidades entrelazadas orgánicamente y vinculadas a un sistema único de financiamiento.

Integralidad

El sistema cubre en forma plena y oportuna las contingencias a las que están expuestas las personas.

Autonomía

La seguridad social tiene autonomía administrativa, técnica y financiera (sus fondos no provienen del presupuesto público, sino de las contribuciones de sus aportantes).

2.3 Hipótesis

2.3.1 Hipótesis general

El conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015

2.3.2 Hipótesis específicas

- a) El conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

- b) La comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.

2.4 Variables de estudio

Variable 1: Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias

Variable 2: Nivel infracciones tributarias

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Ámbito de investigación

El estudio se llevó a cabo en la ciudad de Tacna, distrito de Calana.

3.2 Tipo de investigación

El estudio es de tipo de investigación es descriptivo y correlacional. De acuerdo Hernández, Fernández & Baptista (2014), es descriptivo porque refiere los atributos de las variables, es decir, caracteriza a las variables de estudio y correlaciona, porque mide el grado de relación de las variables.

3.3 Nivel de investigación

El estudio es de tipo descriptivo y correlacional.

3.4 Método de investigación

El método de investigación es sintético, descriptivo y correlacional.

3.5 Diseño de investigación

El diseño es no experimental y transeccional. El presente estudio es de diseño no experimental, debido a que se realiza sin manipular la variable independiente. Es transeccional porque recopilan datos en un momento dado. Asimismo, indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variable en una población (Hernández et al., 2014, p. 154).

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

La población objetivo en estudio estuvo conformada por los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, siendo un total de 170.

3.6.2 Muestra

La muestra será de tipo probabilística, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

Cálculo de la muestra

Datos:

N= población: 170

Z= Confianza Estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,08

$$n = \frac{NZ^2pq}{(N - 1)E^2 + Z^2pq}$$

n=80

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1 Técnica

a) Encuesta

La encuesta se aplicó al personal para evaluar el conocimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores del Sector Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, y el nivel de infracciones tributarias.

3.7.2 Instrumentos de recolección de datos

a) Cuestionario

El cuestionario se aplicó al personal, para evaluar el conocimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores del Sector Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, y el nivel de infracciones tributarias.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos

Se desarrollará el trabajo de campo, aplicando técnicas e instrumentos, como la encuesta y el cuestionario.

3.9 Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

3.9.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo mediante el Excel y el soporte informático SPSS 23 Edition, con la finalidad de hacer los cálculos de las variables y de medidas inferenciales.

3.9.2 Análisis de datos

Para el análisis de los datos, se utilizó la estadística Descriptiva, se utilizó las tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual) y las tablas de contingencia. En cuanto a la estadística inferencial, se utilizó la prueba correlación de Spearman.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

En el presente capítulo se analizan los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, exponiéndoles siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin.

4.1.1 ANÁLISIS DE TABLAS Y FIGURAS DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

TABLA 01	Nº	%
Insuficiente	12	15.0%
Regularmente suficiente	55	68.8%
Suficiente	13	16.3%
Total	80	100.0%

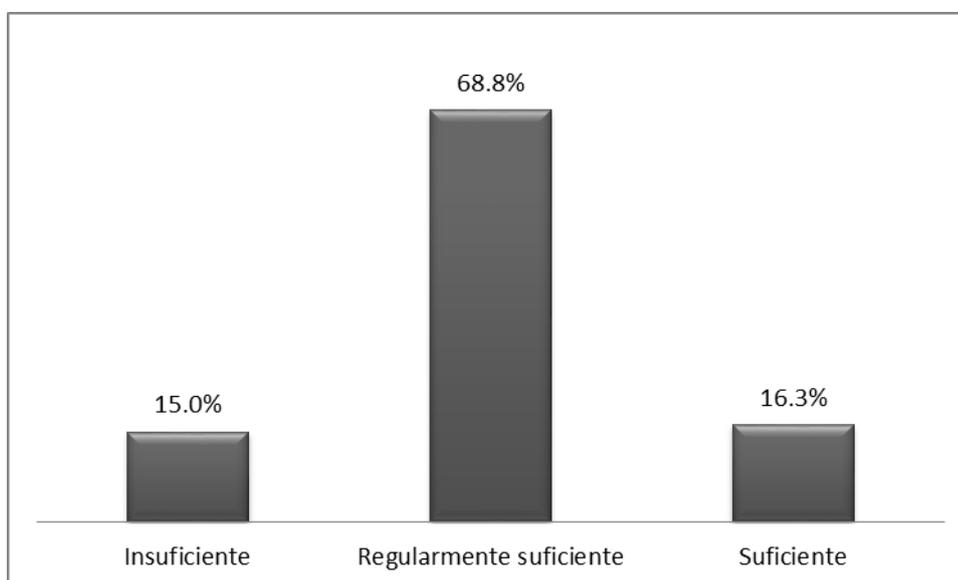


Figura 1. Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias
Fuente: Elaboración propia.

Como se observa el 15% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias, así como el 68,8%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias y el 16,3% manifiestan que es suficiente.

DIMENSIÓN: CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 02	Nº	%
Insuficiente	16	20.0%
Regularmente suficiente	47	58.8%
Suficiente	17	21.3%
Total	80	100.0%

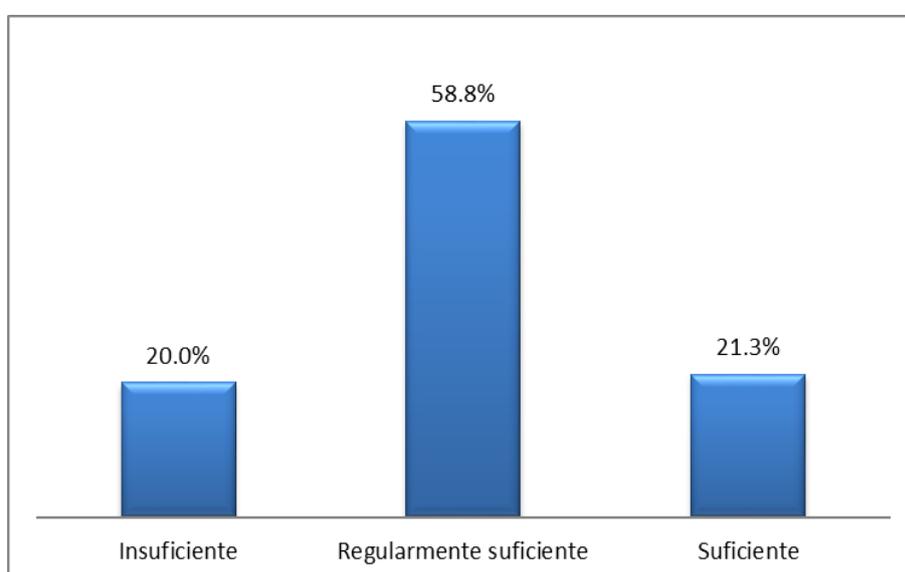


Figura 2. Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría.

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 20 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 58,8%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 21,3% manifiesta que es suficiente.

INDICADOR: CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DE LAS RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 03	Nº	%
Insuficiente	13	16.3%
Regularmente suficiente	48	60.0%
Suficiente	19	23.8%
Total	80	100.0%

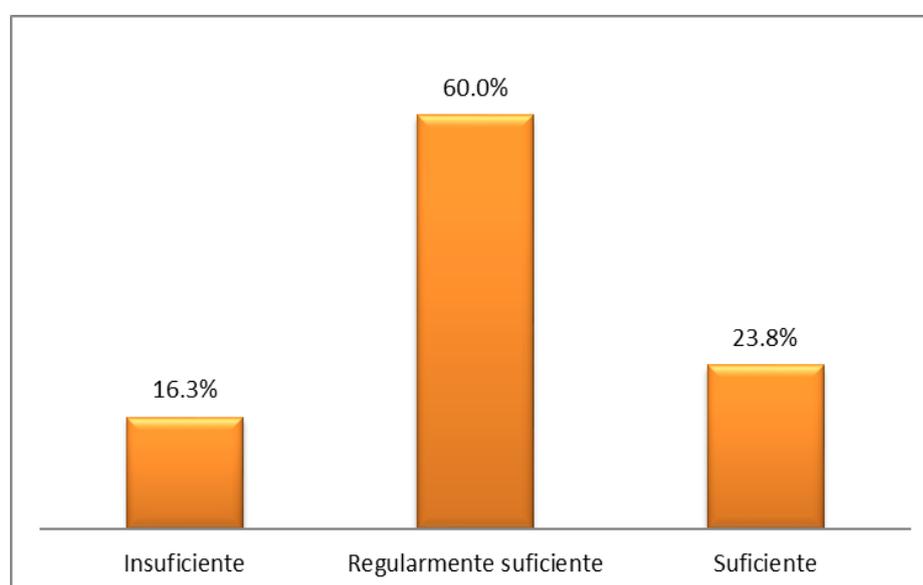


Figura 3. Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 16,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 60%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 23,8% manifiestan que es suficiente.

INDICADOR: CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 04	Nº	%
Insuficiente	13	16.3%
Regularmente suficiente	51	63.8%
Suficiente	16	20.0%
Total	80	100.0%

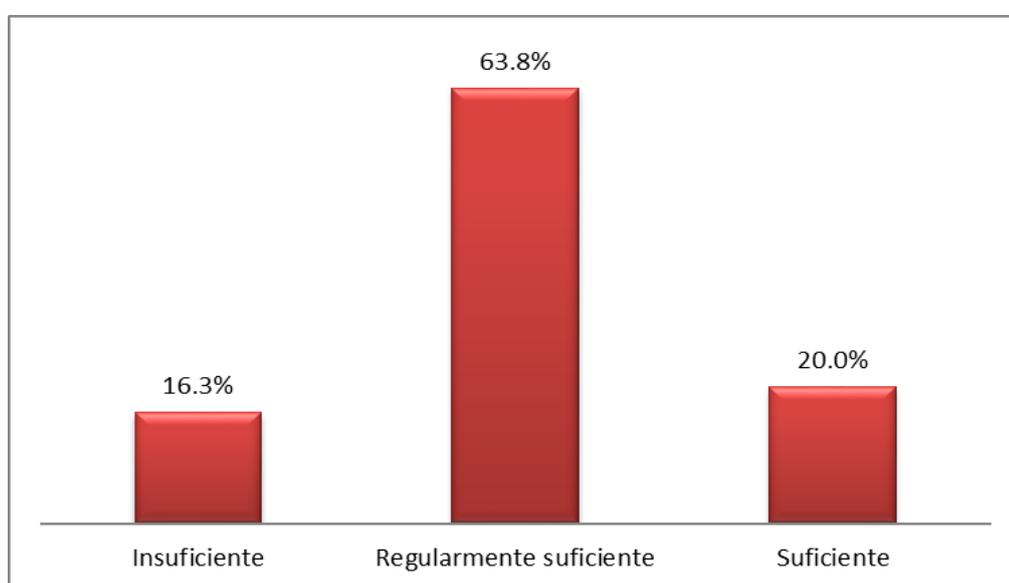


Figura 4. Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 16,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 63,8%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 20% manifiestan que es suficiente.

DIMENSIÓN: COMPRENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 05	Nº	%
Insuficiente	27	33.8%
Regularmente suficiente	46	57.5%
Suficiente	7	8.8%
Total	80	100.0%

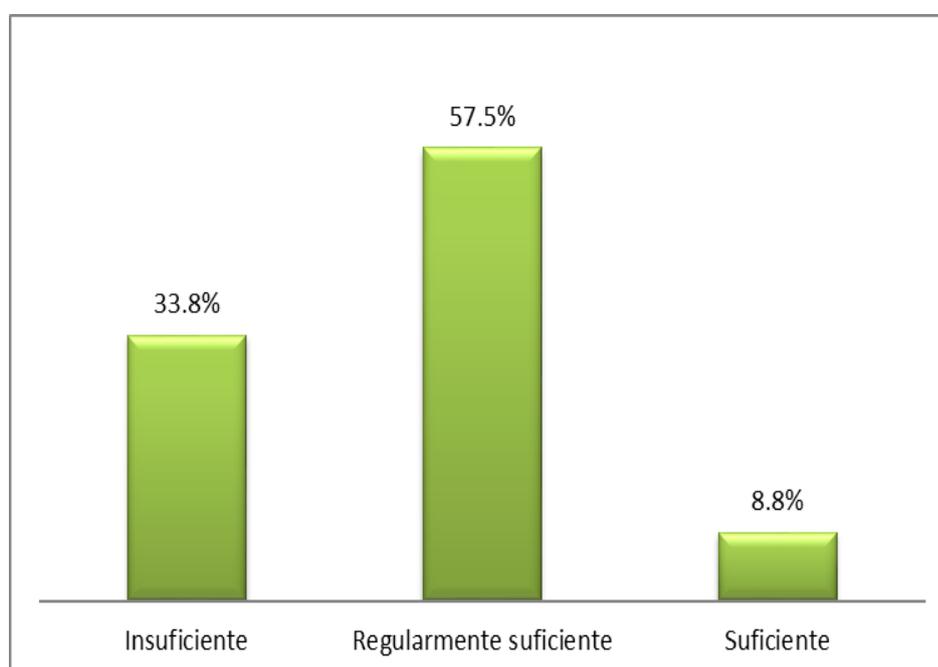


Figura 5. Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 33,8% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 57,5%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 8,8% manifiestan que es suficiente.

INDICADOR: COMPRENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 06	Nº	%
Insuficiente	12	15.0%
Regularmente suficiente	56	70.0%
Suficiente	12	15.0%
Total	80	100.0%

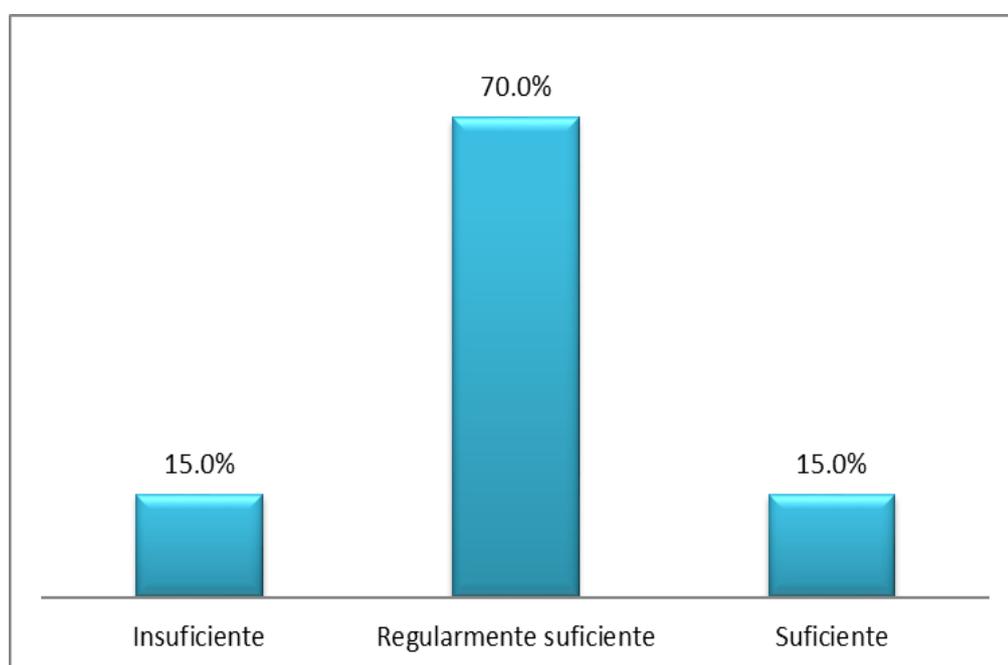


Figura 6. Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 15 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 70 %, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 15% manifiestan que es suficiente.

INDICADOR: COMPRENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.

TABLA 07	Nº	%
Insuficiente	23	28.8%
Regularmente suficiente	45	56.3%
Suficiente	12	15.0%
Total	80	100.0%

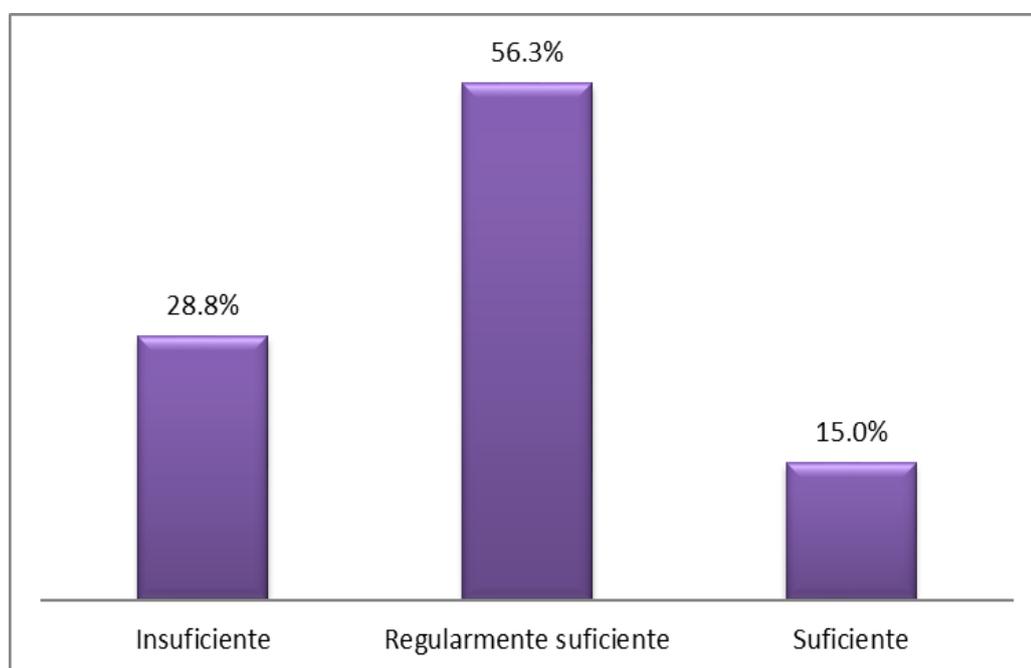


Figura 7. Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría
Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 28,8 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría, así como el 56,3%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias y el 15% manifiestan que es suficiente.

VARIABLE DEPENDIENTE: NIVEL DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

TABLA 08	Nº	%
Bajo	43	53.8%
Regular	27	33.8%
Alto	10	12.5%
Total	80	100.0%

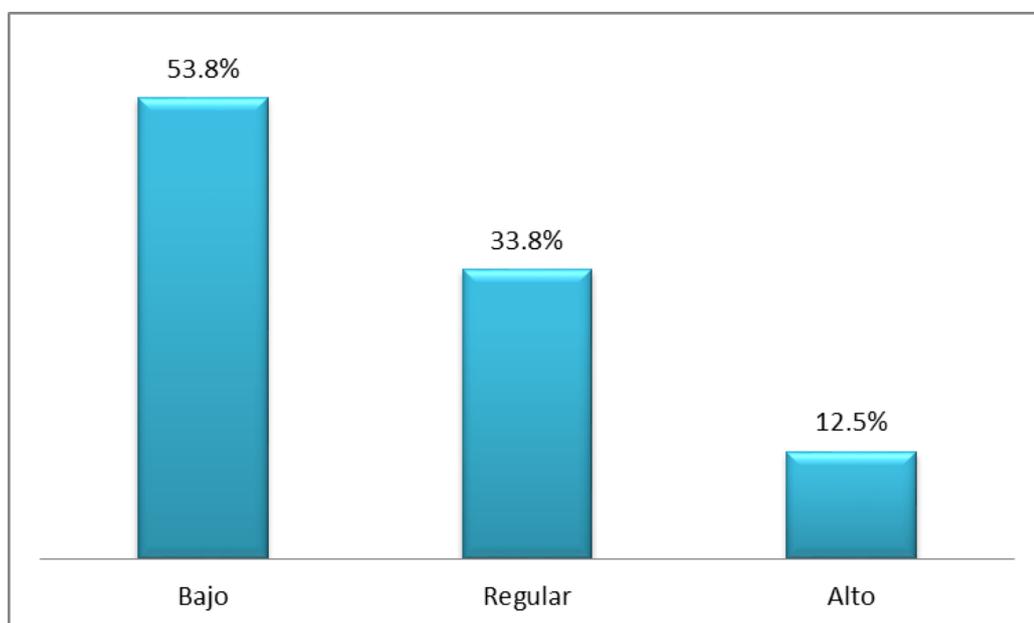


Figura 8. Nivel de Infracciones Tributarias

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 53,8 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo el nivel de infracciones tributarias; así como el 33,8%, manifestaron que es regular y el 12,5% manifiestan que es alto.

INDICADOR: INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TABLA 09	Nº	%
Bajo	35	43.8%
Regular	41	51.3%
Alto	4	5.0%
Total	80	100.0%

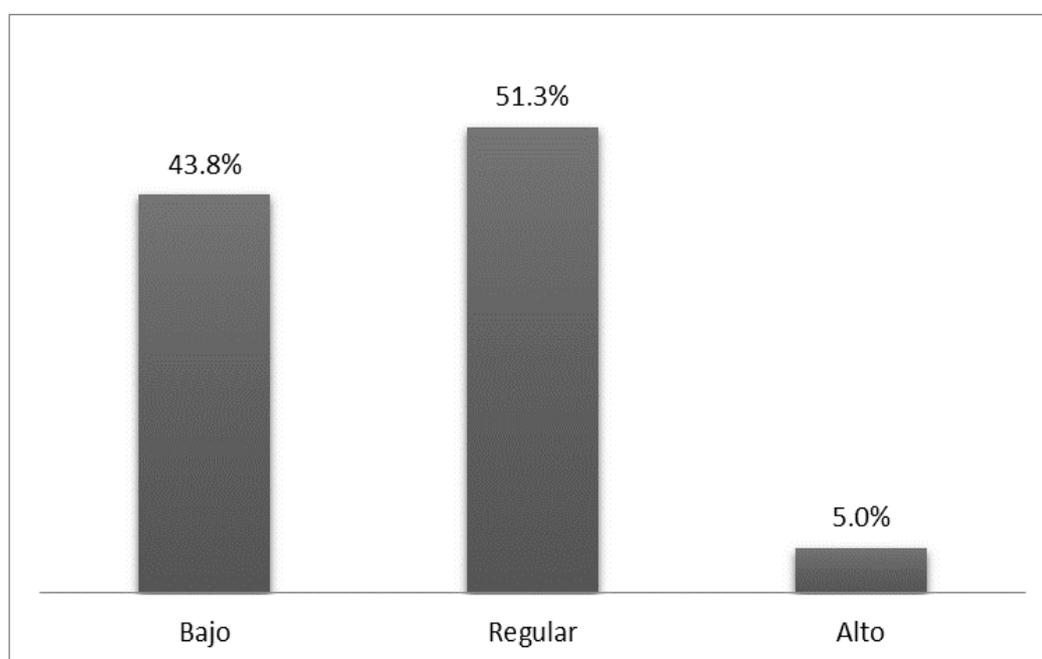


Figura 9. Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse en los registros de la administración tributaria.

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 43,8 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse en los registros de la administración tributaria; así como el 51,3%, manifiestan que es regular y el 5% manifiestan que es alto.

INDICADOR: INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/O OTROS DOCUMENTOS O FACILITAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO QUE SEÑALE LA SUNAT.

TABLA 10	Nº	%
Bajo	49	61.3%
Regular	31	38.8%
Alto	0	0.0%
Total	80	100.0%

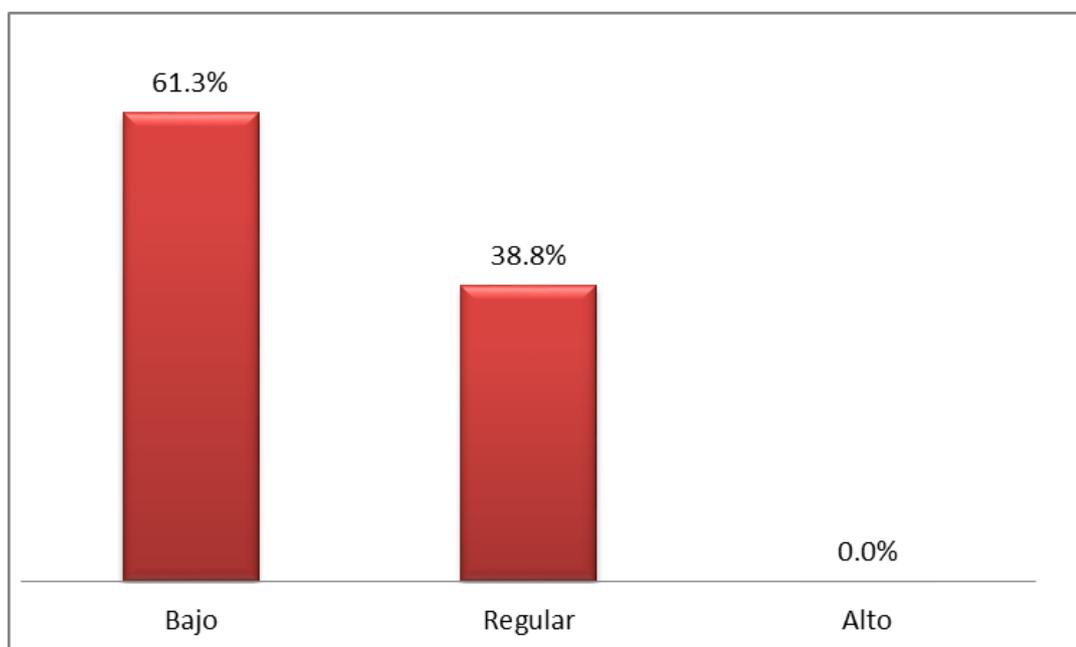


Figura 10. Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago
Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 61,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo las Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago; así como el 38,8%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS.

TABLA 11	Nº	%
Bajo	37	46.3%
Regular	35	43.8%
Alto	8	10.0%
Total	80	100.0%

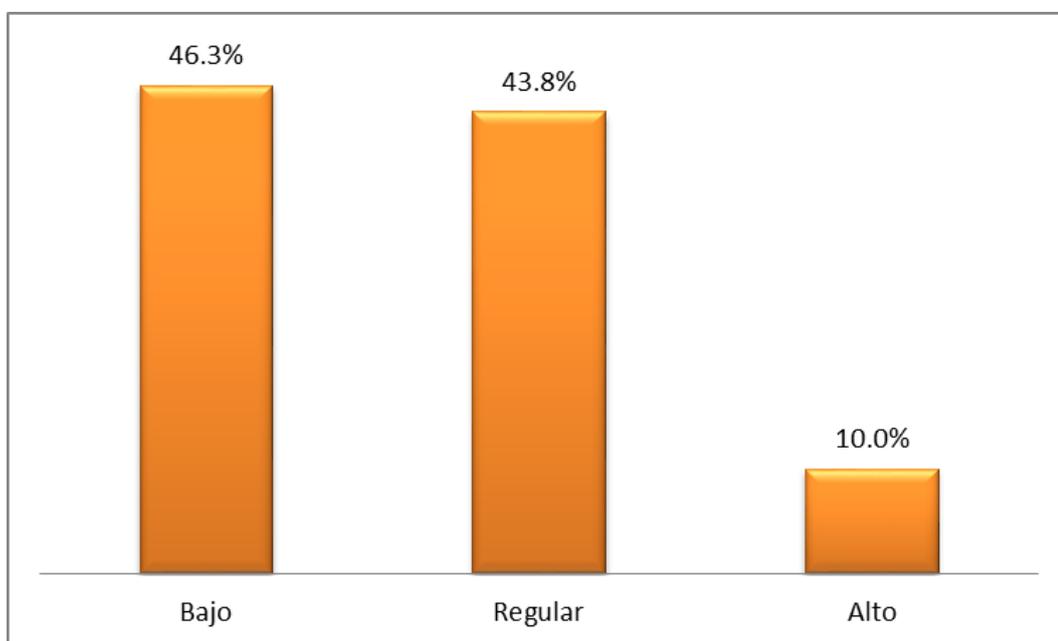


Figura 11. Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros
Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 46,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo las Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros; así como el 43,8%, manifiestan que es regular y el 10% es alto.

INDICADOR: INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES.

TABLA 12	Nº	%
Bajo	37	46.3%
Regular	41	51.3%
Alto	2	2.5%
Total	80	100.0%

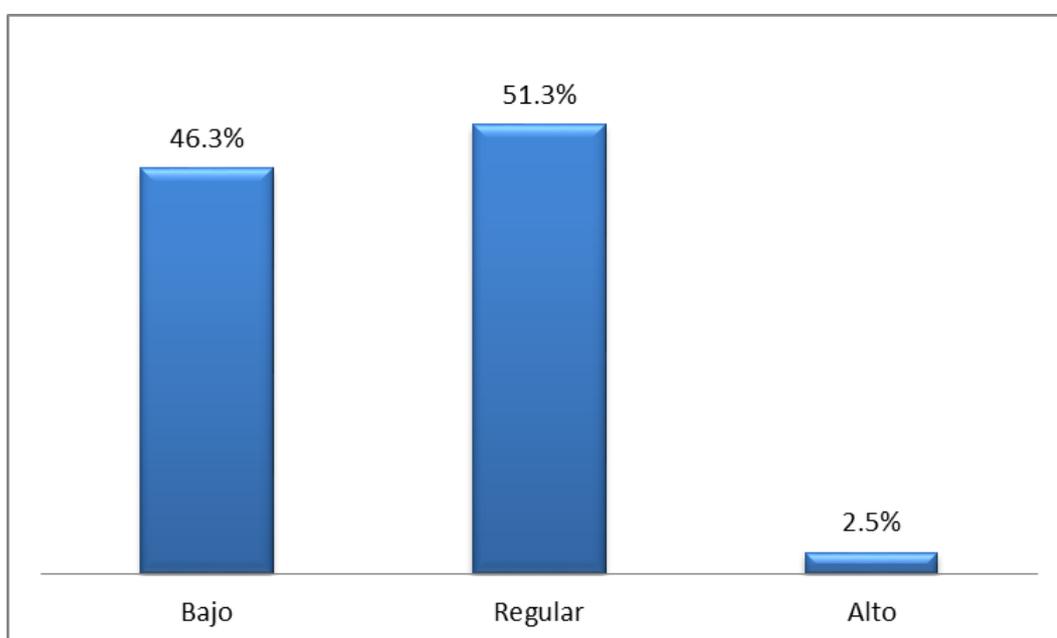


Figura 12. Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 46,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo las Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones; así como el 51,3%, manifiestan que es regular y el 2,5% manifiestan que es alto.

INDICADOR: CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.

TABLA 13	Nº	%
Bajo	45	56.3%
Regular	33	41.3%
Alto	2	2.5%
Total	80	100.0%

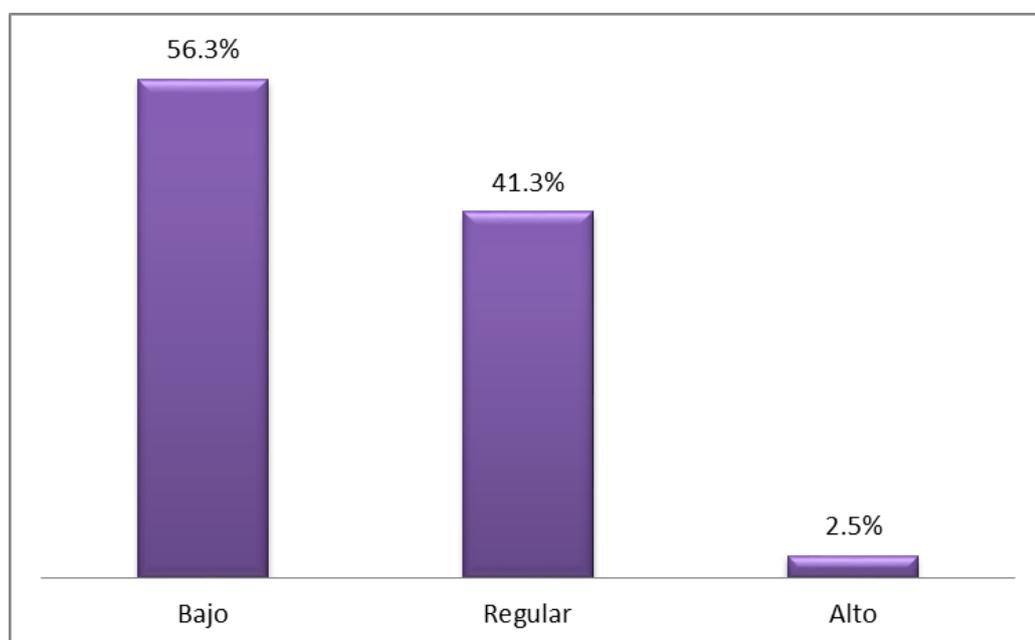


Figura 13. Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 56,3% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo las Infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria; así como el 41,3%, manifiestan que es regular y el 2,5% manifiestan que es alto.

INDICADOR: CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

TABLA 14	Nº	%
Bajo	46	57.5%
Regular	29	36.3%
Alto	5	6.3%
Total	80	100.0%

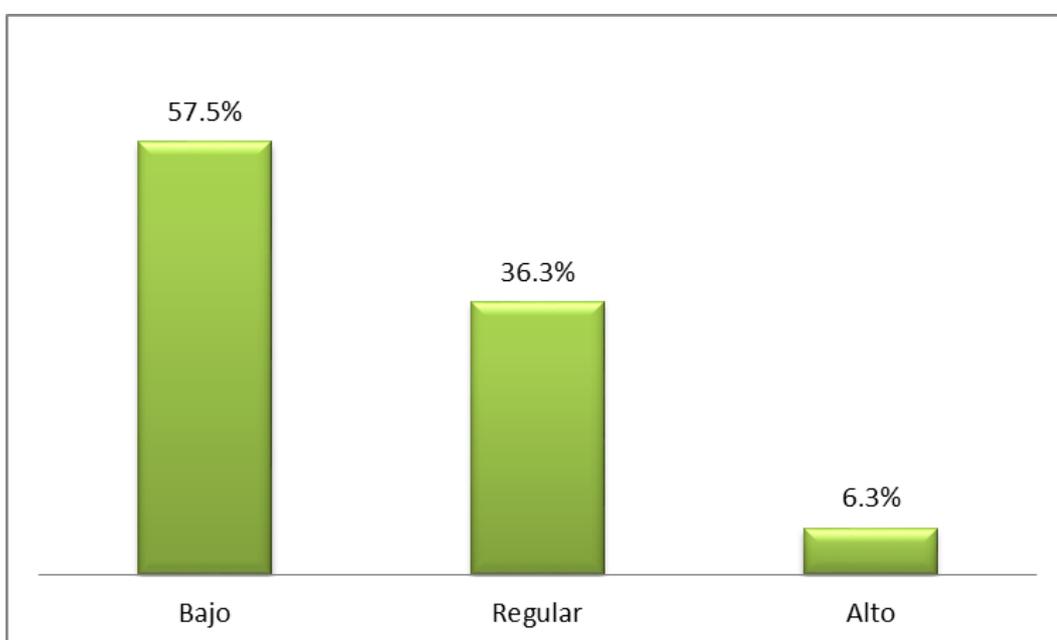


Figura 14. Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Fuente: Elaboración propia

Como se observa el 57,5% de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias; así como el 36,3%, manifiestan que es regular y el 6,3% manifiestan que es alto.

Tablas de Contingencias

TABLA 15

Conocimiento y Comprensión de las Obligaciones Tributarias	Nivel de Infracciones						Total	
	Baja		Regular		Alto			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Insuficiente	12	15.0%	0	0.0%	0	0.0%	12	15.0%
Regular	28	35.0%	25	31.3%	2	2.5%	55	68.8%
Suficiente	3	3.8%	2	2.5%	8	10.0%	13	16.3%
Total	43	53.8%	27	33.8%	10	12.5%	80	100.0%
		X ² = 44.682		GL= 4		P= 0.000 < 0.05		

Fuente: Elaboración propia

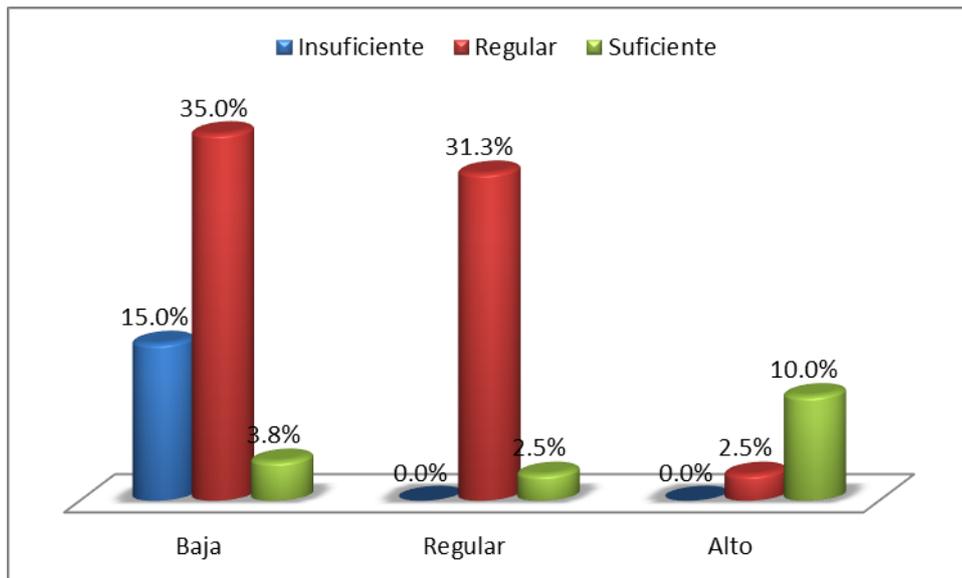


Figura 15. Conocimiento de las obligaciones tributarias * Nivel de infracciones tributarias

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como se observa en la tabla, el 15% de los trabajadores del sector salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, que consideran insuficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias.

Asimismo, el 35% de los encuestados que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 31,3 % que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 2,5% que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

Se determinó que, el 3,8% de los encuestados que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 2,5% que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 10% que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

TABLA 16

Conocimiento de las Obligaciones Tributarias	Nivel de Infracciones						Total		
	Baja		Regular		Alto		Nº	%	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%			
Insuficiente	14	17.5%	2	2.5%	0	0.0%	16	20.0%	
Regular	24	30.0%	21	26.3%	2	2.5%	47	58.8%	
Suficiente	5	6.3%	4	5.0%	8	10.0%	17	21.3%	
Total	43	53.8%	27	33.8%	10	12.5%	80	100.0%	
		X ² = 30.457		GL= 4		P= 0.000 < 0.05			

Fuente: Elaboración propia

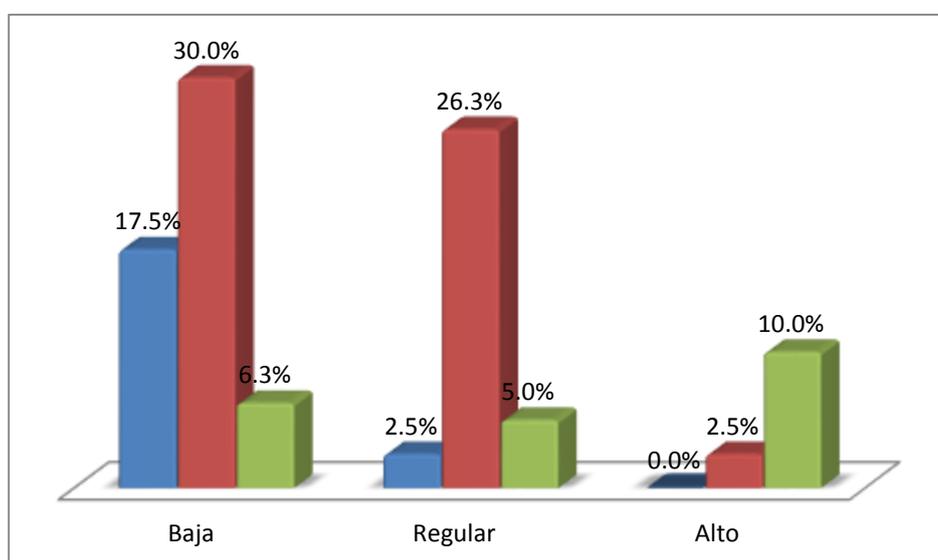


Figura 16. Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría*Nivel de infracciones tributarias
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como se observa en la tabla, el 17,5% de los trabajadores del sector salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, que consideran insuficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias, frente al 2,5% que consideran insuficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, consideran regular el nivel de infracciones tributarias.

Asimismo, el 30% de los encuestados que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 26,3% que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 2,5% que consideran regularmente suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

Asimismo, el 6,3% de los encuestados que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 5% que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 10% que consideran suficiente el conocimiento de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

TABLA 17

Comprensión de las Obligaciones Tributarias	Nivel de Infracciones						Total	
	Baja		Regular		Alto			
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Insuficiente	22	27.5%	5	6.3%	0	0.0%	27	33.8%
Regular	19	23.8%	20	25.0%	7	8.8%	46	57.5%
Suficiente	2	2.5%	2	2.5%	3	3.8%	7	8.8%
Total	43	53.8%	27	33.8%	10	12.5%	80	100.0%
		X ² = 18.023		GL= 4		P= 0.001 < 0.05		

Fuente: Elaboración propia

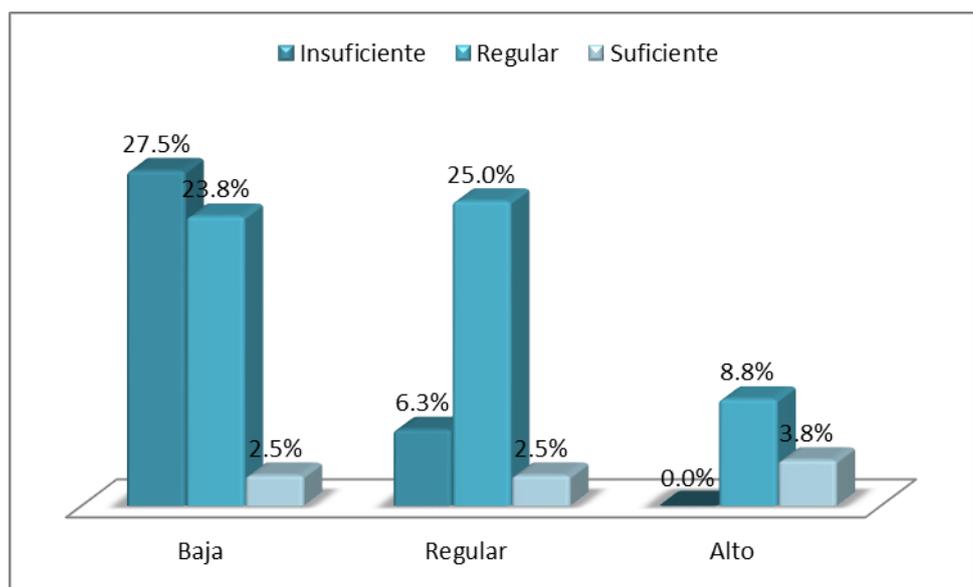


Figura 17. Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría* Nivel de infracciones tributarias

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como se observa en la tabla, el 27,5% de los trabajadores del sector salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, que consideran insuficiente la comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias, frente al 6,3% que consideran insuficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias.

Asimismo, el 23,8% de los encuestados que consideran regularmente suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 25% que consideran regularmente suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 8,8% que consideran regularmente suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

Asimismo, el 2,5% de los encuestados que consideran suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran bajo el nivel de infracciones tributarias; frente al 2,5% que consideran suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran regular el nivel de infracciones tributarias y el 3,8% que consideran suficiente la comprensión de las obligaciones tributarias, consideran alto el nivel de infracciones tributarias.

RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA

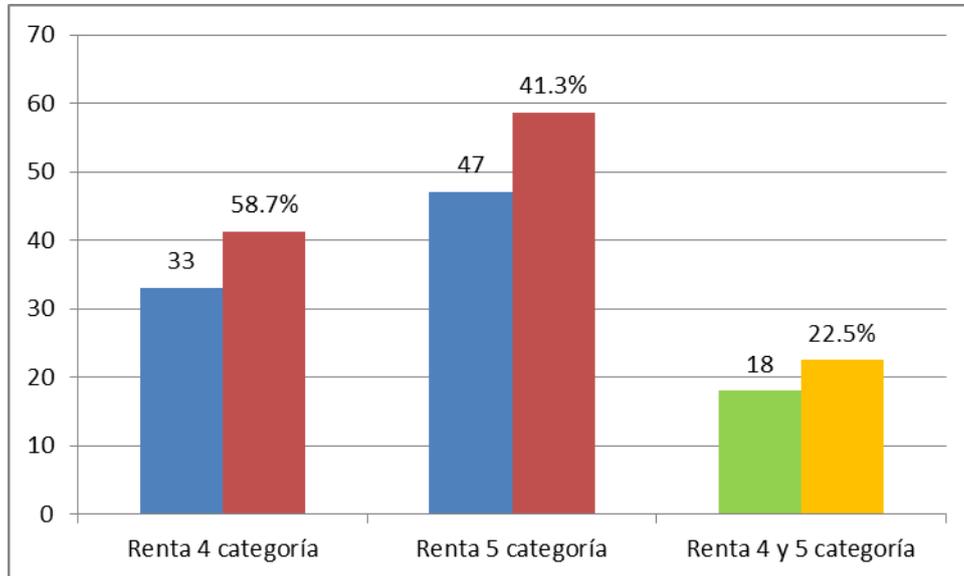


Figura 18. Distribución de la muestra de las rentas de cuarta y quinta
Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Como se puede apreciar del total de la muestra se ha obtenido que 33 encuestados que equivale al 58,7% poseen rentas de cuarta categoría y 44 encuestados que equivale al 41,3% poseen renta de quinta categoría.

Además se puede apreciar que entre ambos grupos 18 encuestados que equivale al 22,5% poseen rentas de cuarta y quinta categoría.

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Contrastación de la hipótesis principal

El conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, no se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: El conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 18
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,682 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Contrastación de la primera hipótesis secundaria.

El conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, no se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: El conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 19
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	30,457 ^a	4	0,000

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Contrastación de la segunda hipótesis estadística

La comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: La comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, no se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: La comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Rho de Spearman

Tabla 20
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,023 ^a	4	0,001

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que la comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.

4.3 Discusión

Con respecto al conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias, se determinó que es regularmente suficiente en un 68,8 % y el conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, es regularmente suficiente en un 58, 8 %. En cuanto al conocimiento de las obligaciones tributarias formales de las rentas de cuarta y quinta categoría, se determinó que es regularmente suficiente en un 60 %. Asimismo, se determinó que las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría, es regularmente suficiente en un 63, 8%. La comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, es regularmente suficiente en un 57, 5 %. Se determinó que la comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría.

Asimismo, se determinó que la comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría, se determinó que regularmente suficiente en un 70 %. La comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta de cuarta y quinta categoría, es regularmente suficiente en un 56,3%. Tales resultados se relacionan parcialmente con Limaico, A. (2003), quien en su estudio “Obligaciones tributarias y su aplicación al sistema contable, Escuela Politécnica del Ejecito Sede Latacunga” – Ecuador (Tesis de grado), y concluyó que no existe un conocimiento por parte de los ciudadanos de cuáles son sus obligaciones tributarias y como hacerlas una vez que han obtenido su RUC. Todas las personas naturales y sociedades nacionales y extranjeras que inicien o realicen actividades económicas, en forma permanente u ocasional, deben obtener el RUC. “El Registro Único de Contribuyentes es la partida de nacimiento de su actividad económica, identifica a los Contribuyentes y proporciona información a la Administración Tributaria.”. Es obligación de los Contribuyentes cumplir con las Obligaciones Tributarias para evitar sanciones en un futuro. Los Contribuyentes serán los únicos responsables de la información proporcionada, el Servicio de Rentas Internas está facultado para la determinación tributaria en el momento que creyere conveniente. Las leyes y reglamentos que regulan todo lo referente al

aspecto tributario es modificada permanentemente, por lo que debemos estar al tanto de los cambios producidos.

Asimismo, tales hallazgos se relacionan con Tejeda (2005), quien desarrolló el trabajo de investigación denominado: "Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco", y concluyó que las obligaciones tributarias materiales son aquellas que contiene el presupuesto legal hipotético y condicionante, cuya configuración fáctica, en determinado lugar y tiempo y con respecto de una persona, da lugar a la pretensión crediticia tributaria, hecho imponible. Además, son normas que establecen tácita o expresamente quien es el pretensor, sujeto activo, y quien o quienes pueden llegar a ser los obligados al pago, sujetos pasivos.

Dicho en otras palabras las obligaciones tributarias materiales están contenidas en el derecho tributario material que "Es el conjunto de normas jurídicas que la administración fiscal utiliza para comprobar si corresponde que determinada persona pague determinado tributo, y , en su caso, cuál será el importe que por tal concepto el Estado deba percibir ; es decir, el derecho tributario material se ocupa nada menos que de la vital cuestión de decidir cómo se origina la pretensión fiscal de cobrar el impuesto a determinada persona. Las obligaciones tributarias materiales son las que están compuestas básicamente de dos factores que son: La determinación del impuesto, y, el pago del impuesto. Su acaecimiento depende de el encuadramiento positivo de la actividad que realiza el sujeto pasivo dentro de lo que las diversas leyes tributarias norman como "el hecho generador" de la relación jurídico tributaria".

Tales resultados se relacionan con Naranjo, J. (2014), quien en su estudio "Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda." (Tesis de maestría), Universidad Técnica de Ambato, concluyó que una de las causas para que exista de una excesiva carga tributaria se deriva cómo consecuencia de un conocimiento empírico de la normativa, agudizado por

una necesidad de cumplir con las obligaciones en los tiempos requeridos, para no ocasionar sanciones que afectaría en un incremento de la carga tributaria. El desconocimiento de la normativa hace que la carga tributaria, en muchos casos se determine es incorrecto o no consideran otros mecanismos más adecuados, ya que existen en la normativa mecanismos que permitirán un mejor control y hasta una reducción de dicha carga tributaria. Los indicadores financieros son utilizados para cubrir los requerimientos de información de las instituciones de control, mas no como un elemento de análisis que permitan ponderar el riesgo del impacto en el equilibrio financiero de la empresa. De no contar con un adecuado conocimiento de la normativa tributaria, no se podrán determinar correctamente las obligaciones que esta acarrea, por consecuencia el pago de las mismas podría desfinanciar las operaciones normales de la empresa. Ya que se destinarán inesperadamente recursos financieros para cubrir dichas obligaciones.

Asimismo, se determinó que el nivel de infracciones tributarias, es bajo en un nivel de 53,8% y es regular en un 33,8%. En cuanto a las infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración tributaria, se determinó que es regular en un 51,3%. Las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos o facilitar a través de cualquier medio que señale la SUNAT, se determinó que es bajo en un 61,3% y regular en un 38,8%. Se determinó que las infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos, se determinó que es bajo en un 46,3% y el 43,8% es regular. En cuanto a las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, se determinó que es regular en un 51,3% y es bajo en un 46,3%.

Asimismo, se determinó que, si constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, se determinó que es bajo en un 56,3% y el 41,3% se determinó que es regular. Con respecto a si constituyen las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se determinó que es bajo en un 57,5% y el 36,3% es regular.

CONCLUSIONES

PRIMERA

A un nivel de confianza del 95%, las variables conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal Salud del Hospital Daniel Alcides del Gestión Administrativa del Hospital Daniel Alcides Carrión III con el nivel de infracciones tributarias, sí están relacionados, A su vez Se determinó que el 68,8%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias, tal como se evidencia en los resultados obtenido en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c=44.682 > \chi^2_t=9,48$), además, de acuerdo al p valor = 0.000, por lo que se indica que existe una alta relación significativa.

SEGUNDA

A un nivel de confianza del 95%, el conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal Salud del Hospital Daniel Alcides del Gestión Administrativa del Hospital Daniel Alcides Carrión III con el nivel de infracciones tributarias, sí están relacionados También se ha determinado que el 58,8%, manifestaron que tienen regularmente suficiente conocimiento de las obligaciones tributarias tal como se evidencia en los resultados obtenido en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c=30,457 > \chi^2_t=9,48$), además, de acuerdo al p valor = 0.000, por lo que se indica que existe una alta relación significativa.

TERCERA

A un nivel de confianza del 95%, la comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal Salud del Hospital Daniel Alcides del Gestión Administrativa del Hospital Daniel Alcides Carrión III con el nivel de infracciones tributarias, a su vez se ha detectado que el 33,8% de los trabajadores del sector salud, del

Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que tienen insuficiente Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c=18,023 > \chi^2_t=9,48$), además, de acuerdo al p valor = 0.001, por lo que se indica que existe una alta relación significativa.

CUARTO

Se ha determinado que el 53,8 % de los trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, manifiestan que es bajo el nivel de infracciones tributarias del personal Salud del Hospital Daniel Alcides del Gestión Administrativa del Hospital Daniel Alcides Carrión III con el nivel de infracciones tributarias, resultados obtenidos en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson ($\chi^2_c=44.682 > \chi^2_t=9,48$), además, de acuerdo al p valor = 0.000, por lo que se indica que existe una alta relación significativa.

RECOMENDACIONES

- Se debe implementar un Programa de fortalecimientos de competencias tributarias dirigida a las personas naturales generadores de renta de cuarta y quinta categoría, con la finalidad de afrontar o reducir las infracciones tributarias.
- Se debe coordinar en forma permanente con las personas naturales independientes y dependientes generadoras de renta de cuarta y quinta categoría para capacitarlos sobre obligaciones tributarias y de esta forma elevar el nivel de conocimiento al respecto.
- La administración tributaria debe coordinar en forma permanente con los empleadores para capacitarlos sobre obligaciones tributarias y de esta forma elevar el nivel de comprensión al respecto.

REFERENCIAS

a. Bibliografía

Aguilar, H. (2013). *Nuevo Código Tributario*. Lima: Entrelíneas S.R.L.

Alcalde Rabanal, J. et al. (2011). Sistema de salud de Perú, en salud pública de México. Vol. N° 53, suplemento 2. Pp. 243-254.

Aznaran, J. y Sánchez, L. (2011). “Complementación del control fiscal para mejorar la Recaudación del Impuesto a La Renta de Primera Categoría por el Arrendamiento de Inmuebles en el Departamento de la Libertad” (Tesis de grado) Universidad Privada del Norte. Perú.

Burga, M. (2015) desarrolló el estudio Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del Emporio Gamarra, 2014 (Tesis de grado). Universidad San Martín de Porres. Lima.

Cárdenas, A. (2012) desarrolló el estudio La cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – Cantón Quito (Tesis de maestría) Universidad politécnica salesiana.

Carrasco, L. (2013). *Aplicación Práctica de la Obligación Tributaria*. Lima: Santa Rosa.

Casalí, P. y Pena, H. (2012). Los trabajadores independientes y la seguridad social en el Perú. Oficina Internacional del Trabajo. Lima

Effio Pereda, F. (2011). Manual de Auditoría Tributaria. Lima: Asesor Empresarial.

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

- Huamaní, R. (2015). *Código Tributario Comentado*. Lima: Juista Editores.
- Limaico, A. (2003). *Obligaciones tributarias y su aplicación al sistema contable*. Escuela Politécnica del Ejército Sede Latacunga (Tesis de grado). Ecuador.
- Naranjo, J. (2014). *Las obligaciones tributarias y su incidencia en la liquidez de la empresa Indulac de Cotopaxi Cía. Ltda.* (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- Nonaka y Takeuchi (1995) concibe al conocimiento como un proceso humano dinámico de justificación de la creencia personal en busca de la verdad. Orue, A. (2016). *La auditoría tributaria y su influencia en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino* (Tesis de grado). Universidad Autónoma del Lima. Perú.
- Rengifo, C. (2014) *incidencia de las infracciones tributarias en la situación económica y financiera de las Mypes del sector calzado APIAT – año 2013* (Tesis de grado) Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo
- SUNAT. (11 de 11 de 2014). sunat.gob.pe. Obtenido de sunat.gob.pe: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- SUNAT. (2 de 12 de 2015). sunat.gob.pe. Obtenido de sunat.gob.pe: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>
- Tejeda, D. (2005). *Obligaciones Tributarias formales de los profesionales como contribuyentes del fisco*. (Tesis de grado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERSONAL SALUD DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN III Y EL NIVEL INFRACCIONES TRIBUTARIAS - TACNA, 2015”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA								
<p>Problema Principal ¿De qué manera el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.</p> <p>Problemas específicos a) ¿Cómo el conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría</p>	<p>Objetivo General Determinar si el conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p> <p>Objetivos Específicos a) Analizar si el conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría</p>	<p>Hipótesis general El conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría, del personal Salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona significativamente con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p> <p>Hipótesis específicas a) El conocimiento de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Variables</th> <th style="text-align: center;">Dimensiones</th> <th style="text-align: center;">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;">Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría</td> <td style="vertical-align: top;">Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría</td> <td style="vertical-align: top;">Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;">Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría</td> <td style="vertical-align: top;">Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Indicadores	Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría	Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría	<p>Ámbito de investigación Ciudad de Tacna, distrito de Calana.</p> <p>Tipo de investigación Descriptivo y correlacional.</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo y correlacional.</p> <p>Método de investigación El método de investigación es sintético, descriptivo y correlacional.</p> <p>Diseño de investigación El diseño es no experimental y transaccional.</p> <p>Población y muestra Trabajadores del sector salud, del Hospital Daniel Alcides Carrión III, siendo un total de 222.</p>
Variables	Dimensiones	Indicadores										
Conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Conocimiento de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Conocimiento de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría										
	Comprensión de las obligaciones tributarias de la renta de cuarta y quinta categoría	Comprensión de las obligaciones tributarias formales de la renta de cuarta y quinta categoría Comprensión de las obligaciones tributarias sustanciales de la renta cuarta y quinta categoría										

<p>del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.</p> <p>b) ¿Cómo la comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015?.</p>	<p>del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p> <p>b) Verificar si la comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p>	<p>Carrión III, se relaciona con el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p> <p>b) La comprensión de las obligaciones tributarias de la Renta Cuarta y Quinta Categoría del personal salud del Hospital Daniel Alcides Carrión III, permite disminuir el nivel infracciones tributarias - Tacna, 2015.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1209 341 1339 395">Variables</th> <th data-bbox="1339 341 1469 395">Dimensiones</th> <th data-bbox="1469 341 1729 395">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1209 395 1339 1216">Nivel de infracciones tributarias</td> <td data-bbox="1339 395 1469 1216">Infracciones Tributarias relacionadas con la renta de Cuarta y quinta categoría</td> <td data-bbox="1469 395 1729 1216"> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, o facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Indicadores	Nivel de infracciones tributarias	Infracciones Tributarias relacionadas con la renta de Cuarta y quinta categoría	<p>Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, o facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias</p>	<p>Muestra La muestra será de tipo probabilística, cálculo de la muestra, n=90.</p> <p>Técnica de recolección de datos Encuesta</p> <p>Instrumentos de recolección de datos Cuestionario</p>
Variables	Dimensiones	Indicadores								
Nivel de infracciones tributarias	Infracciones Tributarias relacionadas con la renta de Cuarta y quinta categoría	<p>Infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, o facilitar, a través de cualquier medio, que señale la SUNAT</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos</p> <p>Infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma</p> <p>Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias</p>								

Instrumento 1

“CONOCIMIENTO Y COMPRENSION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERSONAL SALUD DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN III - TACNA, 2015”.

Sr. Sra. Srta.

Nos encontramos realizando un estudio, respecto el “Conocimiento y comprensión de Las Obligaciones Tributarias Del Personal Salud Del Hospital Daniel Alcides Carrión III - Tacna, 2015”, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un aspa (X) el dígito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Insuficiente	Regularmente suficiente	Suficiente
1	2	3

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

N°	Ítem	1	2	3
	CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.			
	CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.			
1	Conoce usted los procedimientos para tramitar su RUC.			
2	Tiene usted conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias.			
3	Usted conoce como emitir correctamente su recibo por honorarios electrónicos / físicos.			
4	Usted conoce el proceso del llenado de ingresos mensuales en los libros físicos / electrónicos.			
5	Tiene usted conocimiento qué acciones se debe tomar, si labora de manera dependiente para dos o más empleadores.			
6	Conoce usted si se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Renta anual.			
	CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.			
7	Tiene Usted conocimiento si se encuentra autorizado para tramitar la suspensión de retenciones.			
8	Tiene usted conocimiento referente al cronograma de las obligaciones tributarias mensuales y/o anuales ante la SUNAT.			
9	Conoce usted como debería efectuar su declaración mensual y como realizar el pago de sus obligaciones mensuales ante la SUNAT, si se encuentra obligado.			
	COMPRESIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.			
	COMPRESIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA			

	CATEGORÍA.			
10	Usted comprende los procedimientos y trámites para la inscripción en el RUC.			
11	Usted comprende que obligaciones se encuentran afecto por estar sujeto a la modalidad contrato CAS.			
12	Usted comprende y sabe cómo emitir correctamente su recibo por honorarios físicos / electrónicos.			
13	Comprende usted como debe realizar el llenado de ingresos mensuales en su libro físico y/o generación de su libro electrónico.			
14	Usted comprende las acciones que debe de tomar si labora de manera dependiente para dos o más empresas.			
15	Sabe usted como presentar su Declaración Jurada Anual de Renta de trabajo.			
	COMPRESIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES DE LA RENTA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA.			
16	Comprende usted como debería de presentar su declaración mensual y pago ante la SUNAT en caso se encuentra obligado.			
17	Comprende usted el tope que establece la SUNAT para la suspensión de retenciones.			
18	Cumple usted de manera correcta con registrar sus pagos y/o presentar su declaración mensual ante la SUNAT según el cronograma de obligaciones tributarias mensuales.			

Instrumentos N° 2

“INFRACCIONES TRIBUTARIAS APLICADAS AL PERSONAL SALUD DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN III - TACNA, 2015”.

ESTIMADO Sr. Sra. Srta.

Nos encontramos realizando un estudio, respecto al “Nivel Infracciones Tributarias - Tacna, 2015”, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un aspa (X) el dígito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Nunca	Algunas veces	Siempre
1	2	3

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

	ITEM	1	2	3
	INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.			
1.	A usted se le ha atribuido alguna infracción relacionada a la no inscripción en los registros de la Administración Tributaria.			
2.	A usted se le ha atribuido alguna infracción relacionada por no proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, que establezca la Administración Tributaria.			
3.	Usted fue sujeto de la condición de NO HABIDO O NO HALLADO referente a su domicilio fiscal, el cual se vio usted poder emitir su recibo por honorarios.			
	INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, O FACILITAR, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, QUE SEÑALE LA SUNAT.			
4.	Se le aplicó a usted alguna infracción por no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.			
5.	Se le aplicó a usted alguna infracción por no exigir, comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.			
	INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS.			
6.	Se le aplicó alguna infracción por omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.			
7.	Se le aplicó alguna infracción por la omisión de registrar ingresos, rentas por montos inferiores.			
8.	Se le ha atribuido a usted alguna infracción por llevar con atraso sus libros de ingresos y gastos físicos y/o electrónicos.			
9.	Se le ha atribuido a usted alguna infracción por no conservar los libros de ingresos y gastos.			
10.	Se le aplicó a usted alguna infracción por no comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos.			

	INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES.			
11.	Se le aplicó a usted alguna infracción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.			
12.	Se le ha atribuido alguna infracción por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.			
13.	Se le aplicó a usted alguna infracción por presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta o no conformes a la realidad.			
14.	Se le aplicó a usted alguna por presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.			
	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.			
15.	Se le aplico alguna infracción por No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.			
16.	Se le ha atribuido alguna infracción por No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información.			
	CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.			
17.	Se le aplico a usted alguna infracción por no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones distintas a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos que influyan en la determinación de la obligación tributaria.			
18.	Se le aplico a usted alguna infracción por no pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias.			